

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO

PLENO

EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020. SESIÓN Nº7/2020

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez

Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Hilaria Cecilia Otazo González, D. Airam Pérez Chinaea, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a M^a del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello, D. Reinaldo José Triviño Blanco.

Grupo Popular: D. Juan Miguel Olivera González, D. Andrés Rodríguez Delgado, D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro

Grupo Mixto: D^a María del Carmen Coello González (Si Se Puede), D^a Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria Partido Nacionalista Canario), D. Pedro Manuel Pérez Viña (Ciudadanos Partido de la Ciudadanía) y Don José Fernando Gómez Martín (Vecinos por Candelaria).

Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica

En Candelaria, a 25 de junio de dos mil veinte, siendo las 9:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.



ORDEN DEL DÍA

A) Parte Resolutiva de la Sesión.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores correspondientes al 28 de febrero de 2020, 13 de marzo de 2020, 30 de abril de 2020 y 28 de mayo de 2020.

2.- Expediente 3780/2020. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda del 15 de junio de 2020 al Pleno para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.

3.- Expediente 1759/2020. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 15 de junio de 2020 al Pleno para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

4.- Expediente 2752/2019. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 11 de junio de 2020 al Pleno para la revisión de precios en el ejercicio 2020 de la concesión de servicios de recogida de residuos y limpieza viaria de Urbaser.

5.- Expediente 2179/2019. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2020 sobre correcciones de errores materiales en el convenio urbanístico para la Actuación Urbanística Aislada en Asentamiento Rural AU-CA 1 Los Oiganos 1 aprobado en el Pleno ordinario de 28 de mayo de 2020.

6.- Expediente 4413/2020. Moción del Grupo Socialista por registro electrónico 530/2020, de 12 de junio, con motivo de la necesidad de implantar iniciativas que fomenten el envejecimiento activo y propicien la autonomía de las personas mayores en el marco de un programa integral y coordinado para su consideración y debate por el Pleno del Ayuntamiento y Enmiendas del Grupo Mixto.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



7.- Expediente 4446/2020. Moción del Grupo Socialista por Registro Electrónico 571/2020 de 16 de junio de 2020 de apoyo a la cultura para su consideración y debate por el Pleno del Ayuntamiento.

8.- Expediente 4414/2020. Moción del Grupo Mixto con nº de Registro de entrada (2020-E-RE-537) de fecha 13 de junio de 2020, para la protección de la salud y el medio ambiente frente al abandono de residuos en la vía pública en el municipio de Candelaria, con ocasión de la pandemia COVID-19.

9.- Expediente 4484/2020. Moción del Grupo Mixto por Registro Electrónico 524/2020, de 12 de junio de 2020 para el mantenimiento del programa Ansina y de los puestos de trabajo de los profesionales a él adscritos y Enmienda del Grupo Mixto.

10.- Expediente 4448/2020. Moción del Grupo Mixto con nº de Registro de entrada (2020-E-RE-573) de fecha 16 de junio de 2020 sobre la creación de una herramienta que permita crear una sinergia entre la Corporación municipal y el sector comercial en Candelaria.

11.- Urgencias.

12.- ACTIVIDAD DE CONTROL Expediente 4384/2020. Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía y Concejales delegados desde la última sesión ordinaria.

B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

13.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

C) Ruegos y preguntas.

14- Ruegos y preguntas.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



A) Parte Resolutiva de la Sesión.

El debate íntegro está grabado como videoconferencia en el expediente electrónico de Gestiona PLN/2020/7 y también está en el enlace de “youtube” siguiente:

<https://www.youtube.com/watch?v=j1jxXRhKrzU>

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores correspondientes al 28 de febrero de 2020, 13 de marzo de 2020, 30 de abril de 2020 y 28 de mayo de 2020.

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la LBRL, introducido por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, se celebra de forma telemática por la crisis sanitaria del COVID-19. Se requiere preparar el Salón de Plenos con las medidas sanitarias correspondientes para los concejales, personal y público lo que se realizará para el pleno de julio)

VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: 14:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco. 3 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP), D^a Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y D. Pedro Manuel Pérez Viña (Cs).

Avenida Constitución N^o 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5:

4 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 del concejal del Grupo Mixto, Don José Fernando Gómez Martín (VxC)

ACUERDO DEL PLENO

Aprobación de las actas de las sesiones anteriores correspondientes al 28 de febrero de 2020, 13 de marzo de 2020, 30 de abril de 2020 y 28 de mayo de 2020.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



2.- Expediente 3780/2020. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda del 15 de junio de 2020 al Pleno para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez China, de fecha 15 de junio de 2020, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Modificación Ordenanza Fiscal Tasa ocupación del dominio público con mesas y sillas.

Antecedentes

I.- Consta providencia de la Concejalía de Hacienda en la que se inicia el expediente de modificación de ordenanza fiscal de fecha 15 de junio de 2020.

II.- Consta informe del Tesorero Municipal en el que se establece el procedimiento de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Tasa ocupación del dominio público con mesas y sillas de fecha 15 de junio de 2020.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación. En el presente caso se pretende la modificación de la ordenanza fiscal introduciendo una disposición transitoria que suspende la ejecución de la misma durante los ejercicios 2021 y 2022. Con fecha 20 de mayo se realizó un informe por la Tesorería que, entre otros aspectos analizaba la imposibilidad de introducir modificaciones de carácter retroactivo, finalizando que puede acordarse la derogación de la misma o la introducción de una disposición transitoria que suspenda la aplicación de la ordenanza fiscal hasta el ejercicio que se estime. En ambos casos a través del procedimiento recogido en los artículos 15 a 19 del TRLRHL.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa ocupación del dominio público con mesas y sillas viene determinado en los artículos 15 a 19 del TRLRHL.

Es por lo que, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas, con la introducción de una disposición transitoria con la redacción que a continuación se recoge:

Disposición Transitoria: Suspender la ejecución de la ordenanza fiscal los ejercicios 2021 y 2022.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL.”

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Consta en el expediente Informe de Tesorería emitido por Don Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, de 15 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, emite el siguiente informe:

Antecedentes

I.- Consta providencia de la Concejalía de Hacienda, en la que se establece el inicio del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tasa ocupación del dominio público con mesas y sillas, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), con la finalidad de incluir una disposición transitoria que suspenda la ejecución de la ordenanza fiscal los ejercicios 2021 y 2022.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación. En el presente caso se pretende la modificación de la ordenanza fiscal introduciendo una disposición transitoria que suspende la ejecución de la misma durante los ejercicios 2021 y 2022. Con fecha 20 de mayo se realizó un informe por esta Tesorería que, entre otros aspectos analizaba la imposibilidad de introducir modificaciones de carácter retroactivo, finalizando que puede acordarse la derogación de la misma o la introducción de una disposición transitoria que suspenda la aplicación de la ordenanza fiscal hasta el ejercicio que se estime. En ambos casos a través del procedimiento recogido en los artículos 15 a 19 del TRLRHL. En todo caso esta modificación no podrá tener carácter retroactivo por lo expuesto en el primer párrafo anterior.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa ocupación del dominio público con mesas y sillas viene determinado en los artículos 15 a 19 del TRLRHL.

Propuesta de Resolución

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas, con la introducción de una disposición transitoria con la redacción que a continuación se recoge:

Disposición Transitoria: Suspender la ejecución de la ordenanza fiscal los ejercicios 2021 y 2022.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA TELEMÁTICA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020

Votos a favor: 4.

4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez China, Don Jorge Baute Delgado, Doña Margarita Eva Tendero Barroso (sustituyó a Don José Francisco Pinto Ramos en el primer punto) y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



2 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP) y Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

JUNTA DE PORTAVOCES TELEMÁTICA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO TELEMÁTICO DE 25 DE JUNIO DE 2020

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP), D^a Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y D. Pedro Manuel Pérez Viña (Cs), Don José Fernando Gómez Martín (VxC)

Avenida Constitución N^o 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



ACUERDO PLENO

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la LBRL, introducido por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, se celebra de forma telemática por la crisis sanitaria del COVID-19. Se requiere preparar el Salón de Plenos con las medidas sanitarias correspondientes para los concejales, personal y público lo que se realizará para el pleno de julio)

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas, con la introducción de una disposición transitoria con la redacción que a continuación se recoge: Disposición Transitoria: Suspender la ejecución de la ordenanza fiscal los ejercicios 2021 y 2022.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



3.- Expediente 1759/2020. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 15 de junio de 2020 al Pleno para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinae, de fecha 15 de junio de 2020, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Antecedentes

I.- Consta providencia de la Concejalía de Hacienda en la que se inicia el expediente de modificación de ordenanza fiscal de fecha 15 de junio de 2020.

II.- Consta informe del Tesorero Municipal en el que se establece el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal relativa al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



TERCERO. El Acuerdo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica viene determinado en los artículos 15 a 19 del TRLRHL.

QUINTO.- En cuanto a las modificaciones incluidas en la providencia de la Concejalía de Hacienda cabe destacar que se modifican varios aspectos con respecto a la actual:

- a) Se incluye un artículo primero relativo a la normativa aplicable.
- b) Se funden en el artículo segundo la naturaleza y el hecho imponible. Sin modificaciones con respecto a la actual redacción.
- c) Se divide el artículo de exenciones y bonificaciones en dos, sin alteraciones en cuanto a las exenciones. Por su parte, se modifica el apartado relativo a las bonificaciones, modificando los requisitos para vehículos de más de 25 años e introduciendo bonificaciones en función de las características de los motores de los vehículos. El resto permanecen inalteradas. Todas las bonificaciones propuestas se ajustan a lo dispuesto en los artículos 92 a 95 del TRLRHL.
- d) En el apartado de tarifas se cambia la redacción sin alteraciones en cuanto a los importes.
- e) Se elimina el capítulo VII de la ordenanza, Gestión y cobro del tributo, y se sustituye por los artículos 7 y 8 relativos al devengo y periodo impositivo y a que la gestión la realiza el Consorcio de Tributos de Tenerife.
- f) Se suprime la disposición transitoria y se sitúa una disposición final con la entrada en vigor de la norma.

En conclusión, se trata de una modificación de la ordenanza fiscal que no conlleva cambios en cuanto a importes tarifarios, sino un cambio en la redacción de la misma y la inclusión de bonificaciones relativas a las características de los motores de los vehículos respetando el límite previsto en el artículo 95.6 del TRLRHL.

Es por lo que, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el cambio de redacción de los artículos y la inclusión de las bonificaciones quedando la redacción de la siguiente manera:

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.



“Artículo1.- Normativa Aplicable.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en éste término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el tácito refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible

1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que haya estado matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kilogramos.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Artículo 3.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4.- Exenciones

1.- Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos y enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, considerándose a estos efectos persona con discapacidad quienes tengan esa condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, acompañando la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Copia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo
- Copia de la declaración administrativa y calificación de grado de discapacidad expedida por organismo competente.

b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola:

- Copia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

El reconocimiento de estos beneficios fiscales rogados surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud.

Artículo 5.- Bonificaciones

1.- Gozarán de una bonificación del 100 por ciento de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos, de acuerdo con su normativa reguladora.

2.- Gozarán de una bonificación del 100 por ciento en la cuota tributaria del impuesto a favor de los titulares de vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. A este respecto será requisito necesario que el vehículo haya superado la inspección técnica del vehículo que le corresponda de conformidad a la normativa de aplicación

3.- Gozarán de una bonificación del 75 por ciento de la tarifa, en función del carburante que consuman o de las características de sus motores, por su incidencia en el medio ambiente, los siguientes vehículos:

- Los clasificados como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible. (Etiqueta Ambiental 0 Azul)

4.- Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la tarifa, durante 6 años, en función del carburante que consuman o de las características de sus motores, por su incidencia en el medio ambiente, los siguientes vehículos:

- Los clasificados como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP).

- Los vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados como híbridos enchufables con autonomía <40km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

- Los Vehículos ligeros (categoría L), como vehículos híbridos enchufables(PHEV) con autonomía <40Km o vehículos híbridos no enchufables (HEV). (Etiqueta Ambiental Eco).

5.- Gozarán de una bonificación del 25% los Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina con nivel de emisiones Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel EURO 6/VI. Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de vehículos con nivel de emisiones Euro 6/VI, independientemente del tipo de combustible. Las motos y ciclomotores Euro 4 y Euro 3.

6.- Para poder gozar de estas bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión, a excepción de las contempladas en los apartados 1 y 2, que se aplicarán de oficio.

.....

Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.



El reconocimiento de los beneficios fiscales rogados surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud.

Artículo 6.- Tarifas

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijadas en el artículo 95 del del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,33 %.

2.- Por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este municipio será el siguiente:

A) Turismos:	Euros
De menos de ocho caballos fiscales	16,78 46
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	45,33
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	95,68
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	115,5 9
De 20 caballos fiscales en adelante	148,9 6
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	110,7

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



	9
De 21 a 50 plazas	157,79
De más de 50 plazas	197,24
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	56,23
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	110,79
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	157,79
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	197,24
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	23,50
De 16 a 25 caballos fiscales	36,93
De más de 25 caballos fiscales	110,79
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	

15157,79157,7911

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	23,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,93
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,79
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,88
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,88
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,07

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	20,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	40,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	80,57

3. - Reglas especiales.

Para la efectiva aplicación de las tarifas del impuesto habrá de estarse a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, en particular a lo dispuesto en el Anexo II del mismo, en relación con las definiciones y categorías de vehículos en él contenidas y teniendo en cuenta además las siguientes reglas así como el Anexo de Reglas especiales de clasificación de vehículos contenido en la Ordenanza fiscal general del Consorcio de Tributos de Tenerife, relativa a los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados.

Regla Primera. - Vehículos mixtos adaptables, camionetas, furgonetas y furgonetas mixtas (Tipología según Dirección General de Tráfico 0G, 20, 21, 24):

a) Regla general: Tributarán como camión.

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



b) Reglas especiales:

Si del análisis de la tarjeta de Inspección técnica del Vehículo, aportada por el interesado, se deduce con claridad que la periodicidad de dicha inspección es la correspondiente a Vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas con capacidad hasta nueve plazas incluida la del conductor (excluidas motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadriciclos, 26 quads, ciclomotores de tres ruedas y cuadriciclos ligeros y ciclomotores de dos ruedas), tributarán como turismo.

Si del análisis de la tarjeta de Inspección técnica del Vehículo, aportada por el interesado, se deduce con claridad que la periodicidad de dicha inspección es la correspondiente a vehículos y conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de MMA \leq 3,5 Tm (masa máxima autorizada menor o igual a 3,5 Tm) o vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de MMA $>$ 3,5 Tm, tributarán camión.

En todo caso, tributarán como autobús, si el vehículo estuviere habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor.

Regla Segunda. - Los todoterrenos tributarán como turismo.

Regla Tercera. - Los vehículos vivienda (Tipología según Dirección General de Tráfico 7A) tributarán como camión.

Regla Cuarta. - Los tractores agrícolas y los tractores y maquinaria de obra o servicios tributarán como tractores.

Regla Quinta. - Los vehículos especiales (Tipología según Dirección General de Tráfico 70 a 79, 7B a 7J) tributarán como camión, si su clasificación por criterio de construcción (dos primeros dígitos) corresponde a dicho tipo de vehículo.

Regla Sexta. - Quads: a) Quad-cuadriciclos ligeros: tributarán como ciclomotor, si en su certificado de características, apartado "clasificación de vehículo" figura 03 en los dos

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



primeros dígitos. b) Quad-vehículos automóviles: tributarán como motocicleta, si en su certificado de características, apartado “clasificación de vehículo” figura 06 en los dos primeros dígitos. c) Quad-vehículos especiales: tributarán como tractor, si en su certificado de características, apartado “clasificación de vehículo” figura 64 en los dos primeros dígitos.

Regla Séptima. - La carga útil será el resultado de restar a la Masa Máxima Autorizada (MMA) la Tara. La Tara puede estar consignada directamente en la tarjeta de inspección Técnica. En su defecto se hallará restando 75 kilogramos a la Masa de Orden en Marcha (MOM).

Regla Octava. - En defecto de regulación específica, las motocicletas eléctricas tendrán la consideración, al efecto de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c.c.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produce la adquisición.

El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales solamente en los siguientes supuestos y con la debida acreditación:

a) Primera adquisición del vehículo.

b) Baja definitiva del vehículo.

c) Baja temporal por sustracción o robo del vehículo desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



d) Alta del vehículo tras una baja voluntaria, sea temporal o definitiva, siempre que el alta se produzca en ejercicio distinto al de la baja voluntaria.

Artículo 8.- Competencias sobre gestión y recaudación

Las competencias sobre gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Consorcio de Tributos de Tenerife, en virtud de los acuerdos de encomienda vigentes, siendo de aplicación la Ordenanza fiscal general de dicho Organismo, relativa a los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.candelaria.es/sede-electronica/>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL.”

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Consta en el expediente Informe de Tesorería emitido por Don Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, de 15 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario Zebenzui Mesa Marcelino, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, emite el siguiente informe:

Antecedentes

I.- Consta providencia de la Concejalía de Hacienda, en la que se establece el inicio del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), con la finalidad de actualizar la redacción de la misma y modificar el apartado relativo a las bonificaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Acuerdo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica viene determinado en los artículos 15 a 19 del TRLRHL.

QUINTO.- En cuanto a las modificaciones incluidas en la providencia de la Concejalía de Hacienda cabe destacar que se modifican varios aspectos con respecto a la actual:

- g) Se incluye un artículo primero relativo a la normativa aplicable.
- h) Se funden en el artículo segundo la naturaleza y el hecho imponible. Sin modificaciones con respecto a la actual redacción.
- i) Se divide el artículo de exenciones y bonificaciones en dos, sin alteraciones en cuanto a las exenciones. Por su parte, se modifica el apartado relativo a las bonificaciones, modificando los requisitos para vehículos de más de 25 años e introduciendo bonificaciones en función de las características de los motores de los vehículos. El resto permanecen inalteradas. Todas las bonificaciones propuestas se ajustan a lo dispuesto en los artículos 92 a 95 del TRLRHL.
- j) En el apartado de tarifas se cambia la redacción sin alteraciones en cuanto a los importes.
- k) Se elimina el capítulo VII de la ordenanza, Gestión y cobro del tributo, y se sustituye por los artículos 7 y 8 relativos al devengo y periodo impositivo y a que la gestión la realiza el Consorcio de Tributos de Tenerife.
- l) Se suprime la disposición transitoria y se sitúa una disposición final con la entrada en vigor de la norma.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



En conclusión, se trata de una modificación de la ordenanza fiscal que no conlleva cambios en cuanto a importes tarifarios, sino un cambio en la redacción de la misma y la inclusión de bonificaciones relativas a las características de los motores de los vehículos respetando el límite previsto en el artículo 95.6 del TRLRHL.

Propuesta de Resolución

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el cambio de redacción de los artículos y la inclusión de las bonificaciones quedando la redacción de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Normativa Aplicable.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en éste término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible

- 1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.
- 2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que haya estado matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kilogramos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4.- Exenciones

1.- Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos y enfermos.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, considerándose a estos efectos persona con discapacidad quienes tengan esa condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, acompañando la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Copia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo
- Copia de la declaración administrativa y calificación de grado de discapacidad expedida por organismo competente.

b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola:

- Copia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

El reconocimiento de estos beneficios fiscales rogados surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud.

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Artículo 5.- Bonificaciones

1.- Gozarán de una bonificación del 100 por ciento de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos, de acuerdo con su normativa reguladora.

2.- Gozarán de una bonificación del 100 por ciento en la cuota tributaria del impuesto a favor de los titulares de vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. A este respecto será requisito necesario que el vehículo haya superado la inspección técnica del vehículo que le corresponda de conformidad a la normativa de aplicación

3.- Gozarán de una bonificación del 75 por ciento de la tarifa, en función del carburante que consuman o de las características de sus motores, por su incidencia en el medio ambiente, los siguientes vehículos:

- Los clasificados como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible. (Etiqueta Ambiental 0 Azul)

4.- Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la tarifa, durante 6 años, en función del carburante que consuman o de las características de sus motores, por su incidencia en el medio ambiente, los siguientes vehículos:

- Los clasificados como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP).

- Los vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados como híbridos enchufables con autonomía <40km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

- Los Vehículos ligeros (categoría L), como vehículos híbridos enchufables(PHEV) con autonomía <40Km o vehículos híbridos no enchufables (HEV). (Etiqueta Ambiental Eco).

Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



5.- Gozarán de una bonificación del 25% los Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina con nivel de emisiones Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel EURO 6/VI. Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de vehículos con nivel de emisiones Euro 6/VI, independientemente del tipo de combustible. Las motos y ciclomotores Euro 4 y Euro 3.

6.- Para poder gozar de estas bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión, a excepción de las contempladas en los apartados 1 y 2, que se aplicarán de oficio.

El reconocimiento de los beneficios fiscales rogados surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud.

Artículo 6.- Tarifas

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijadas en el artículo 95 del del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,33 %.

2.- Por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este municipio será el siguiente:

A) Turismos:	Euros
De menos de ocho caballos fiscales	16,78 46
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	45,33
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	95,68
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	115,5

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



	9	
De 20 caballos fiscales en adelante	148,9 6	
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	110,7 9	
De 21 a 50 plazas	157,79	15157,79157,7911
De más de 50 plazas	197,2 4	
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	56,23	
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	110,7 9	
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	157,7 9	
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	197,2 4	
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	23,50	

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



De 16 a 25 caballos fiscales	36,93
De más de 25 caballos fiscales	110,79
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	23,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,93
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,79
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,88
Motocicletas hasta 125 centímetros	5,88

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



cúbicos	
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,07
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	20,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	40,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	80,57

3. - Reglas especiales.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Para la efectiva aplicación de las tarifas del impuesto habrá de estarse a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, en particular a lo dispuesto en el Anexo II del mismo, en relación con las definiciones y categorías de vehículos en él contenidas y teniendo en cuenta además las siguientes reglas así como el Anexo de Reglas especiales de clasificación de vehículos contenido en la Ordenanza fiscal general del Consorcio de Tributos de Tenerife, relativa a los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados.

Regla Primera. - Vehículos mixtos adaptables, camionetas, furgonetas y furgonetas mixtas (Tipología según Dirección General de Tráfico 0G, 20, 21, 24):

a) Regla general: Tributarán como camión.

b) Reglas especiales:

Si del análisis de la tarjeta de Inspección técnica del Vehículo, aportada por el interesado, se deduce con claridad que la periodicidad de dicha inspección es la correspondiente a Vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas con capacidad hasta nueve plazas incluida la del conductor (excluidas motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadriciclos, 26 quads, ciclomotores de tres ruedas y cuadriciclos ligeros y ciclomotores de dos ruedas), tributarán como turismo.

Si del análisis de la tarjeta de Inspección técnica del Vehículo, aportada por el interesado, se deduce con claridad que la periodicidad de dicha inspección es la correspondiente a vehículos y conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de MMA \leq 3,5 Tm (masa máxima autorizada menor o igual a 3,5 Tm) o vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de MMA $>$ 3,5 Tm, tributarán camión.

En todo caso, tributarán como autobús, si el vehículo estuviere habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor.

Regla Segunda. - Los todoterrenos tributarán como turismo.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Regla Tercera. - Los vehículos vivienda (Tipología según Dirección General de Tráfico 7A) tributarán como camión.

Regla Cuarta. - Los tractores agrícolas y los tractores y maquinaria de obra o servicios tributarán como tractores.

Regla Quinta. - Los vehículos especiales (Tipología según Dirección General de Tráfico 70 a 79, 7B a 7J) tributarán como camión, si su clasificación por criterio de construcción (dos primeros dígitos) corresponde a dicho tipo de vehículo.

Regla Sexta. - Quads: a) Quad-cuadriciclos ligeros: tributarán como ciclomotor, si en su certificado de características, apartado “clasificación de vehículo” figura 03 en los dos primeros dígitos. b) Quad-vehículos automóviles: tributarán como motocicleta, si en su certificado de características, apartado “clasificación de vehículo” figura 06 en los dos primeros dígitos. c) Quad-vehículos especiales: tributarán como tractor, si en su certificado de características, apartado “clasificación de vehículo” figura 64 en los dos primeros dígitos.

Regla Séptima. - La carga útil será el resultado de restar a la Masa Máxima Autorizada (MMA) la Tara. La Tara puede estar consignada directamente en la tarjeta de inspección Técnica. En su defecto se hallará restando 75 kilogramos a la Masa de Orden en Marcha (MOM).

Regla Octava. - En defecto de regulación específica, las motocicletas eléctricas tendrán la consideración, al efecto de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c.c.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produce la adquisición.

El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales solamente en los siguientes supuestos y con la debida acreditación:

- a) Primera adquisición del vehículo.
- b) Baja definitiva del vehículo.
- c) Baja temporal por sustracción o robo del vehículo desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.
- d) Alta del vehículo tras una baja voluntaria, sea temporal o definitiva, siempre que el alta se produzca en ejercicio distinto al de la baja voluntaria.

Artículo 8.- Competencias sobre gestión y recaudación

Las competencias sobre gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Consorcio de Tributos de Tenerife, en virtud de los acuerdos de encomienda vigentes, siendo de aplicación la Ordenanza fiscal general de dicho Organismo, relativa a los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.candelaria.es/sede-electronica/>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA TELEMÁTICA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020

La unanimidad de los 7 concejales presentes:

4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinaa, Don Jorge Baute Delgado, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

2 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP) y Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



JUNTA DE PORTAVOCES TELEMÁTICA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO TELEMÁTICO DE 25 DE JUNIO DE 2020

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP), D^a Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y D. Pedro Manuel Pérez Viña (Cs), Don José Fernando Gómez Martín (VxC)

ACUERDO DEL PLENO

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la LBRL, introducido por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, se celebra de forma telemática por la crisis sanitaria del COVID-19. Se requiere preparar el Salón de Plenos con las medidas sanitarias correspondientes para los concejales, personal y público lo que se realizará para el pleno de julio)

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el cambio de redacción de los artículos y la inclusión de las bonificaciones quedando la redacción de la siguiente manera:

Avenida Constitución N^o 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



“Artículo 1.- Normativa Aplicable.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en éste término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el tácito refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible

1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que haya estado matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kilogramos.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



1.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4.- Exenciones

1.- Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos y enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, considerándose a estos efectos persona con discapacidad quienes tengan esa condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado anterior, los interesados deberán solicitar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, acompañando la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Copia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo
- Copia de la declaración administrativa y calificación de grado de discapacidad expedida por organismo competente.

b) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola:

- Copia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular de vehículo.

El reconocimiento de estos beneficios fiscales rogados surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud.

Artículo 5.- Bonificaciones

1.- Gozarán de una bonificación del 100 por ciento de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos, de acuerdo con su normativa reguladora.

2.- Gozarán de una bonificación del 100 por ciento en la cuota tributaria del impuesto a favor de los titulares de vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. A este respecto será requisito necesario que el vehículo haya superado la inspección técnica del vehículo que le corresponda de conformidad a la normativa de aplicación

.....
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



3.- Gozarán de una bonificación del 75 por ciento de la tarifa, en función del carburante que consuman o de las características de sus motores, por su incidencia en el medio ambiente, los siguientes vehículos:

- Los clasificados como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible. (Etiqueta Ambiental 0 Azul)

4.- Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la tarifa, durante 6 años, en función del carburante que consuman o de las características de sus motores, por su incidencia en el medio ambiente, los siguientes vehículos:

- Los clasificados como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP).

- Los vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados como híbridos enchufables con autonomía <40km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

- Los Vehículos ligeros (categoría L), como vehículos híbridos enchufables(PHEV) con autonomía <40Km o vehículos híbridos no enchufables (HEV). (Etiqueta Ambiental Eco).

5.- Gozarán de una bonificación del 25% los Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina con nivel de emisiones Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel EURO 6/VI. Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de vehículos con nivel de emisiones Euro 6/VI, independientemente del tipo de combustible. Las motos y ciclomotores Euro 4 y Euro 3.

6.- Para poder gozar de estas bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión, a excepción de las contempladas en los apartados 1 y 2, que se aplicarán de oficio.

El reconocimiento de los beneficios fiscales rogados surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud.

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Artículo 6.- Tarifas

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijadas en el artículo 95 del del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,33 %.

2.- Por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este municipio será el siguiente:

A) Turismos:	Euros	
De menos de ocho caballos fiscales	16,78 46	
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	45,33	
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	95,68	
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	115,5 9	
De 20 caballos fiscales en adelante	148,9 6	
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	110,7 9	
De 21 a 50 plazas	157,79	15157,79157,7911

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



De más de 50 plazas	197,2 4
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	56,23
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	110,7 9
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	157,7 9
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	197,2 4
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	23,50
De 16 a 25 caballos fiscales	36,93
De más de 25 caballos fiscales	110, 79
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	23,50

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,93
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	110,7 9
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,88
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,88
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,07
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	20,15

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	40,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	80,57

3. - Reglas especiales.

Para la efectiva aplicación de las tarifas del impuesto habrá de estarse a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, en particular a lo dispuesto en el Anexo II del mismo, en relación con las definiciones y categorías de vehículos en él contenidas y teniendo en cuenta además las siguientes reglas así como el Anexo de Reglas especiales de clasificación de vehículos contenido en la Ordenanza fiscal general del Consorcio de Tributos de Tenerife, relativa a los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados.

Regla Primera. - Vehículos mixtos adaptables, camionetas, furgonetas y furgonetas mixtas (Tipología según Dirección General de Tráfico OG, 20, 21, 24):

a) Regla general: Tributarán como camión.

b) Reglas especiales:

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Si del análisis de la tarjeta de Inspección técnica del Vehículo, aportada por el interesado, se deduce con claridad que la periodicidad de dicha inspección es la correspondiente a Vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas con capacidad hasta nueve plazas incluida la del conductor (excluidas motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuadríciclos, 26 quads, ciclomotores de tres ruedas y cuadríciclos ligeros y ciclomotores de dos ruedas), tributarán como turismo.

Si del análisis de la tarjeta de Inspección técnica del Vehículo, aportada por el interesado, se deduce con claridad que la periodicidad de dicha inspección es la correspondiente a vehículos y conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de MMA \leq 3,5 Tm (masa máxima autorizada menor o igual a 3,5 Tm) o vehículos dedicados al transporte de mercancías o cosas, de MMA $>$ 3,5 Tm, tributarán camión.

En todo caso, tributarán como autobús, si el vehículo estuviere habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor.

Regla Segunda. - Los todoterrenos tributarán como turismo.

Regla Tercera. - Los vehículos vivienda (Tipología según Dirección General de Tráfico 7A) tributarán como camión.

Regla Cuarta. - Los tractores agrícolas y los tractores y maquinaria de obra o servicios tributarán como tractores.

Regla Quinta. - Los vehículos especiales (Tipología según Dirección General de Tráfico 70 a 79, 7B a 7J) tributarán como camión, si su clasificación por criterio de construcción (dos primeros dígitos) corresponde a dicho tipo de vehículo.

Regla Sexta. - Quads: a) Quad-cuadríciclos ligeros: tributarán como ciclomotor, si en su certificado de características, apartado “clasificación de vehículo” figura 03 en los dos primeros dígitos. b) Quad-vehículos automóviles: tributarán como motocicleta, si en su certificado de características, apartado “clasificación de vehículo” figura 06 en los dos primeros dígitos. c) Quad-vehículos especiales: tributarán como tractor, si en su certificado de características, apartado “clasificación de vehículo” figura 64 en los dos primeros dígitos.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Regla Séptima. - La carga útil será el resultado de restar a la Masa Máxima Autorizada (MMA) la Tara. La Tara puede estar consignada directamente en la tarjeta de inspección Técnica. En su defecto se hallará restando 75 kilogramos a la Masa de Orden en Marcha (MOM).

Regla Octava. - En defecto de regulación específica, las motocicletas eléctricas tendrán la consideración, al efecto de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c.c.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produce la adquisición.

El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales solamente en los siguientes supuestos y con la debida acreditación:

- a) Primera adquisición del vehículo.
- b) Baja definitiva del vehículo.
- c) Baja temporal por sustracción o robo del vehículo desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.
- d) Alta del vehículo tras una baja voluntaria, sea temporal o definitiva, siempre que el alta se produzca en ejercicio distinto al de la baja voluntaria.

Artículo 8.- Competencias sobre gestión y recaudación

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Las competencias sobre gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Consorcio de Tributos de Tenerife, en virtud de los acuerdos de encomienda vigentes, siendo de aplicación la Ordenanza fiscal general de dicho Organismo, relativa a los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.candelaria.es/sede-electronica/>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



4.- Expediente 2752/2019. Propuesta del Concejal delegado de Hacienda de 11 de junio de 2020 al Pleno para la revisión de precios en el ejercicio 2020 de la concesión de servicios de recogida de residuos y limpieza viaria de Urbaser.

Consta en el expediente Informe emitido por D^a M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de Administración General, de 8 de junio de 2020, conformado por el Secretario General, del 8 de junio de 2020 y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, del 8 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria, M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de Administración General, conformado por el Secretario General, debidamente fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Visto el escrito presentado por D. Luis Francisco Martínez Castro, con N.I.F. ***305**, en nombre y representación de URBASER SA, con CIF A-79524054, con registro de entrada de fecha 11 de febrero de 2020 y nº 2485, en el que solicita la revisión de precios en el ejercicio 2020, con efectividad desde 1 de enero de 2020.

Resultando que por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2000 se adjudicó a la empresa URBASER SA la gestión del servicio de Recogida de Residuos Sólidos urbanos, por un precio de 1.666.481,43, con un periodo de 10 años, pudiéndose prorrogar hasta un periodo de hasta cinco años, firmándose el contrato de adjudicación en febrero de 2001 e iniciándose la prestación del servicio el 1 de marzo de 2001.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Resultando que por Acuerdo Plenario de fecha 24 de febrero de 2011, se acordó que por el principio de continuidad, la empresa Urbaser, S.A. como adjudicataria del servicio continuara prestando todos los servicios adjudicados hasta que el Ayuntamiento, en gestión directa o el nuevo concesionario se haga cargo del mismo.

Resultando que consta informe favorable del Interventor Municipal que dice:

“Asunto: Revisión de las Tarifas en el ejercicio 2020

de la Concesión del Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.

Visto el escrito presentado por D. Luis Francisco Martínez Castro, con N.I.F. ***305**, en nombre y representación de URBASER SA, con CIF A-79524054, en la que solicita, mediante escrito, revisión de precios en el ejercicio 2019, con efectividad desde 1 de enero de 2019.

Antecedentes de Hecho

Por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2000 se adjudicó a la empresa URBASER SA la gestión del servicio de Recogida de Residuos Sólidos urbanos,....., por un precio de 1.666.481,43, con un periodo de 10 años, pudiéndose prorrogar hasta un periodo de hasta cinco años, firmándose el contrato de adjudicación en febrero de 2001 e iniciándose la prestación del servicio el 1 de marzo de 2001.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Fundamentos de Derecho

A).- Que la concesión es una modalidad de gestión de servicios públicos en la que el empresario gestiona el servicio a su riesgo y ventura, pero que debe coordinarse con la exigencia del mantenimiento del equilibrio financiero. En efecto, la exigencia del mantenimiento del equilibrio económico a lo largo de la vida de la concesión es sobre todo una técnica dirigida a satisfacer el interés público, esto es, a garantizar la continuidad del servicio y su prestación a nivel adecuado, que puede ponerse en peligro por una onerosidad sobrevenida, bien por hechos imputables a la Administración o bien por eventos imprevisibles (artículos 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955). Por tanto rigen en la institución concesional el principio de remuneración suficiente(artículos 129.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), debiéndose incorporar en el Pliego de condiciones económicas, las previsiones suficientes para que desde el inicio de la concesión, al concesionario perciba las cantidades precisas para que éste consiga los objetivos que establece el artículo 129 antes citado, esto es, amortizar durante el plazo de la concesión el costo del establecimiento del servicio, cubrir los gastos de explotación y lograr un margen normal de beneficio industrial. El problema radica en delimitar el alcance de este principio, pero ha de quedar constancia en cualquier caso, a tenor de la jurisprudencia, que este principio está concebido como una técnica que tiene por fin último asegurar el mantenimiento del servicio público en circunstancias anormales y conseguir igualmente el mantenimiento del principio de continuidad en la prestación del servicio.

El principio de equilibrio económico que inspira la concesión en su desarrollo se logra a través de diversas técnicas que son la adecuada respuesta a las posibles modificaciones y circunstancias concurrentes durante la vida de la concesión:

1ª.-El *Ius Variandi* o derecho de la Administración a modificar el contrato, cuya respuesta es la compensación económica para restablecer la ecuación o equilibrio roto por una decisión puntual de la Administración (ejemplo: ordenar la ampliación del servicio).

2ª.- El *Factum Principios* o disposición de carácter general que incide en la economía del contrato (ejemplo. aumento general de salarios ordenado por el Estado). Su respuesta ha de ser la revisión de tarifas o el aumento de la subvención concedida.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



3º.- Tª de la Imprevisión o Circunstancias Imprevisibles, a la que se refiere el artículo 127.2.2 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, cuando sin mediar modificaciones en el servicio concurren circunstancias sobrevenidas o imprevisibles que determinan la ruptura de la economía de la concesión. Por tanto, son causas ajenas e imprevisibles que exceden el riesgo normal de todo contrato, por lo que para restablecer el equilibrio sería necesario aumentar las tarifas o incrementar la subvención.

B).- El artículo 46 del Pliego de Condiciones Facultativas Económico Administrativas y Jurídicas, relativo a la Revisión de Precios, dispone que para el año 2000 no se admitirá ninguna revisión de precios, siendo la primera revisión del ejercicio 2001. El tope máximo para cada revisión de precios, será el incremento que experimente el IPC en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año anterior, es decir el índice de revisión, será el resultante de diciembre a diciembre del año precedente al de la revisión.

Informe

El Ayuntamiento de Candelaria, recibe mensualmente en la actualidad, facturas emitidas por la empresa URBASER SA, por importe, sin IGIC, de 193.782,84 Euros mensuales (207.347,64 Euros con IGIC del 7 %) y 2.325.394,08 Euros anuales (2.488.171,67 Euros con IGIC).

Dado que el IPC Canario de diciembre de 2018 hasta diciembre de 2019 es del 0,4 %, nos da un canon mensual, de 194.557,97 Euros (208.177,03 Euros con IGIC) mensuales en el 2020, lo cual representa un canon anual de 2.334.695,64 Euros (2.498.124,33 Euros con IGIC), lo cual supone 9.301,56 Euros anuales (775,13 Euros mensuales), más para el presente ejercicio, más el IGIC correspondiente.

Por tanto, este Interventor, de acuerdo con el artículo 46 del Pliego de Condiciones Facultativas Económico Administrativas y Jurídicas, informa favorablemente la revisión de precios para el ejercicio 2020, para un canon anual, por la cantidad de DOS MILLONES

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.498.124,33 Euros con IGIC), con efectos de 1 de enero de 2020, debiéndose reconocer una deuda con la empresa de la factura de enero presentada hasta la fecha del presente informe. ”

Considerando lo previsto en el art. 46 del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado, que dice: “La fórmula de revisión de precios será propuesta por el licitador, de acuerdo a los siguientes aspectos:

1.- Por el año 2000 no se admitirá revisión de precios alguna.

2.- No se podrá presentar revisión de precios alguna por el año 2000 y, la primera revisión de precios será la correspondiente al año 2001, la cual tendrá efectos del 1 de enero del citado año.

3.- Solamente se presentará una revisión de precios en cada año, por todos los conceptos revisables del contrato, la cual tendrá efectos de aplicación desde el 1 de enero.

4.- Si se opta por fórmula polinómica, ésta tendrá como máximo cuatro elementos: personal, combustibles y lubricantes, resto del costo y amortizaciones.

5.- El tope máximo para cada revisión de precios, será el mismo porcentaje de desviación o incremento, que experimente el IPC (Índice de precios al consumo) en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año anterior. Es decir, el Índice de revisión, será el resultante de diciembre a diciembre del año precedente al de revisión. Por ejemplo, en la revisión de precios correspondiente al año 2001, de aplicación a partir del 1 de enero de dicho año, el índice de revisión será el de diciembre 1999 a diciembre de 2000.

6.- El adjudicatario deberá solicitar y presentar las revisiones de precios, a principio de cada año.”

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Considerando que el órgano competente para la aprobación de la revisión de precios es el Ayuntamiento Pleno.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Aprobar la revisión de precios para el ejercicio 2020, que nos da un canon mensual de 208.177,03 euros, lo cual representa un canon anual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.498.124,33 Euros con IGIC), correspondiente a la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos adjudicado a favor de la empresa “Urbaser, S.A.”, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16210.22700 y 16300.22700 (AD.2.20.0.00784 y AD.2.20.0.00908).

2º.- Reconocer una deuda a favor de la empresa “Urbaser, SA” por importe de 4.976,34 euros, correspondiente a la diferencia resultante de la actualización del canon y que no se ha reflejado en la facturación de las facturas emitidas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, debiendo la empresa emitir factura por el importe reseñado para la tramitación de su abono por parte del Ayuntamiento.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa “Urbaser,S.A.”, así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.”

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinae, de fecha 11 de junio de 2020, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA

El que suscribe, Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por D. Luis Francisco Martínez Castro, con N.I.F. ***305**, en nombre y representación de URBASER SA, con CIF A-79524054, con registro de entrada de fecha 11 de febrero de 2020 y nº 2485, en el que solicita la revisión de precios en el ejercicio 2020, con efectividad desde 1 de enero de 2020.

Resultando que por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2000 se adjudicó a la empresa URBASER SA la gestión del servicio de Recogida de Residuos Sólidos urbanos, por un precio de 1.666.481,43, con un periodo de 10 años, pudiéndose prorrogar hasta un periodo de hasta cinco años, firmándose el contrato de adjudicación en febrero de 2001 e iniciándose la prestación del servicio el 1 de marzo de 2001.

Resultando que por Acuerdo Plenario de fecha 24 de febrero de 2011, se acordó que por el principio de continuidad, la empresa Urbaser, S.A. como adjudicataria del servicio continuara prestando todos los servicios adjudicados hasta que el Ayuntamiento, en gestión directa o el nuevo concesionario se haga cargo del mismo.

Resultando que consta informe favorable del Interventor Municipal que dice:

“Asunto: Revisión de las Tarifas en el ejercicio 2020 de la Concesión del Servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria.

Visto el escrito presentado por D. Luis Francisco Martínez Castro, con N.I.F. ***305**, en nombre y representación de URBASER SA, con CIF A-79524054, en la que solicita, mediante escrito, revisión de precios en el ejercicio 2019, con efectividad desde 1 de enero de 2019.

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Antecedentes de Hecho

Por Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 2000 se adjudicó a la empresa URBASER SA la gestión del servicio de Recogida de Residuos Sólidos urbanos,....., por un precio de 1.666.481,43, con un periodo de 10 años, pudiéndose prorrogar hasta un periodo de hasta cinco años, firmándose el contrato de adjudicación en febrero de 2001 e iniciándose la prestación del servicio el 1 de marzo de 2001.

Fundamentos de Derecho

A).- Que la concesión es una modalidad de gestión de servicios públicos en la que el empresario gestiona el servicio a su riesgo y ventura, pero que debe coordinarse con la exigencia del mantenimiento del equilibrio financiero. En efecto, la exigencia del mantenimiento del equilibrio económico a lo largo de la vida de la concesión es sobre todo una técnica dirigida a satisfacer el interés público, esto es, a garantizar la continuidad del servicio y su prestación a nivel adecuado, que puede ponerse en peligro por una onerosidad sobrevenida, bien por hechos imputables a la Administración o bien por eventos imprevisibles (artículos 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955). Por tanto rigen en la institución concesional el principio de remuneración suficiente(artículos 129.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), debiéndose incorporar en el Pliego de condiciones económicas, las previsiones suficientes para que desde el inicio de la concesión, al concesionario perciba las cantidades precisas para que éste consiga los objetivos que establece el artículo 129 antes citado, esto es, amortizar durante el plazo de la concesión el costo del establecimiento del servicio, cubrir los gastos de explotación y lograr un margen normal de beneficio industrial. El problema radica en delimitar el alcance de este principio, pero ha de quedar constancia en cualquier caso, a tenor de la jurisprudencia, que este principio está concebido como una técnica que tiene por fin último asegurar el mantenimiento del servicio público en circunstancias anormales y conseguir igualmente el mantenimiento del principio de continuidad en la prestación del servicio.

El principio de equilibrio económico que inspira la concesión en su desarrollo se logra a través de diversas técnicas que son la adecuada respuesta a las posibles modificaciones y circunstancias concurrentes durante la vida de la concesión:

1ª.-El *Ius Variandi* o derecho de la Administración a modificar el contrato, cuya respuesta es la compensación económica para restablecer la ecuación o equilibrio roto por una decisión puntual de la Administración (ejemplo: ordenar la ampliación del servicio).

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



2º.- El Factum Principios o disposición de carácter general que incide en la economía del contrato (ejemplo. aumento general de salarios ordenado por el Estado). Su respuesta ha de ser la revisión de tarifas o el aumento de la subvención concedida.

3º.- Tª de la Imprevisión o Circunstancias Imprevisibles, a la que se refiere el artículo 127.2.2 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, cuando sin mediar modificaciones en el servicio concurren circunstancias sobrevenidas o imprevisibles que determinan la ruptura de la economía de la concesión. Por tanto, son causas ajenas e imprevisibles que exceden el riesgo normal de todo contrato, por lo que para restablecer el equilibrio sería necesario aumentar las tarifas o incrementar la subvención.

B).- El artículo 46 del Pliego de Condiciones Facultativas Económico Administrativas y Jurídicas, relativo a la Revisión de Precios, dispone que para el año 2000 no se admitirá ninguna revisión de precios, siendo la primera revisión del ejercicio 2001. El tope máximo para cada revisión de precios, será el incremento que experimente el IPC en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año anterior, es decir el índice de revisión, será el resultante de diciembre a diciembre del año precedente al de la revisión.

Informe

El Ayuntamiento de Candelaria, recibe mensualmente en la actualidad, facturas emitidas por la empresa URBASER SA, por importe, sin IGIC, de 193.782,84 Euros mensuales (207.347,64 Euros con IGIC del 7 %) y 2.325.394,08 Euros anuales (2.488.171,67 Euros con IGIC).

Dado que el IPC Canario de diciembre de 2018 hasta diciembre de 2019 es del 0,4 %, nos da un canon mensual, de 194.557,97 Euros (208.177,03 Euros con IGIC) mensuales en el 2020, lo cual representa un canon anual de 2.334.695,64 Euros (2.498.124,33 Euros con IGIC), lo cual supone 9.301,56 Euros anuales (775,13 Euros mensuales), más para el presente ejercicio, más el IGIC correspondiente.

Por tanto, este Interventor, de acuerdo con el artículo 46 del Pliego de Condiciones Facultativas Económico Administrativas y Jurídicas, informa favorablemente la revisión de precios para el ejercicio 2020, para un canon anual, por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.498.124,33 Euros con IGIC), con efectos de 1 de enero de 2020, debiéndose reconocer una deuda con la empresa de la factura de enero presentada hasta la fecha del presente informe. ”

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Considerando lo previsto en el art. 46 del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado, que dice: “La fórmula de revisión de precios será propuesta por el licitador, de acuerdo a los siguientes aspectos:

- 1.- Por el año 2000 no se admitirá revisión de precios alguna.
- 2.- No se podrá presentar revisión de precios alguna por el año 2000 y, la primera revisión de precios será la correspondiente al año 2001, la cual tendrá efectos del 1 de enero del citado año.
- 3.- Solamente se presentará una revisión de precios en cada año, por todos los conceptos revisables del contrato, la cual tendrá efectos de aplicación desde el 1 de enero.
- 4.- Si se opta por fórmula polinómica, ésta tendrá como máximo cuatro elementos: personal, combustibles y lubricantes, resto del costo y amortizaciones.
- 5.- El tope máximo para cada revisión de precios, será el mismo porcentaje de desviación o incremento, que experimente el IPC (Índice de precios al consumo) en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año anterior. Es decir, el Índice de revisión, será el resultante de diciembre a diciembre del año precedente al de revisión. Por ejemplo, en la revisión de precios correspondiente al año 2001, de aplicación a partir del 1 de enero de dicho año, el índice de revisión será el de diciembre 1999 a diciembre de 2000.
- 6.- El adjudicatario deberá solicitar y presentar las revisiones de precios, a principio de cada año.”

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la revisión de precios es el Ayuntamiento Pleno.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Aprobar la revisión de precios para el ejercicio 2020, que nos da un canon mensual de 208.177,03 euros, lo cual representa un canon anual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.498.124,33 Euros con IGIC), correspondiente a la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos adjudicado a favor de la empresa “Urbaser, S.A.”, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16210.22700 y 16300.22700 (AD.2.20.0.00784 y AD.2.20.0.00908).

2º.- Reconocer una deuda a favor de la empresa “Urbaser, SA” por importe de 4.976,34 euros, correspondiente a la diferencia resultante de la actualización del canon y que no se ha reflejado en la facturación de las facturas emitidas durante los meses de enero,

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.



febrero, marzo, abril, mayo y junio, debiendo la empresa emitir factura por el importe reseñado para la tramitación de su abono por parte del Ayuntamiento.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa “Urbaser,S.A.”, así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

En virtud de lo expuesto, se somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Propuesta de Acuerdo

1º.- Aprobar la revisión de precios para el ejercicio 2020, que nos da un canon mensual de 208.177,03 euros, lo cual representa un canon anual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.498.124,33 Euros con IGIC), correspondiente a la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos adjudicado a favor de la empresa “Urbaser, S.A.”, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16210.22700 y 16300.22700 (AD.2.20.0.00784 y AD.2.20.0.00908).

2º.- Reconocer una deuda a favor de la empresa “Urbaser, SA” por importe de 4.976,34 euros, correspondiente a la diferencia resultante de la actualización del canon y que no se ha reflejado en la facturación de las facturas emitidas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, debiendo la empresa emitir factura por el importe reseñado para la tramitación de su abono por parte del Ayuntamiento.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa “Urbaser,S.A.”, así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA TELEMÁTICA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020

Votos a favor: 4.

4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinea, Don Jorge Baute Delgado, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Don Olegario Francisco Alonso Bello.

Votos en contra: 0.

.....
Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Abstenciones: 3.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

2 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP) y Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

JUNTA DE PORTAVOCES TELEMÁTICA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020

Quedó oída

VOTACIÓN EN EL PLENO TELEMÁTICO DE 25 DE JUNIO DE 2020

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP), D^a Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y D. Pedro Manuel Pérez Viña (Cs), Don José Fernando Gómez Martín (VxC)

Avenida Constitución N^o 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



ACUERDO DEL PLENO

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la LBRL, introducido por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, se celebra de forma telemática por la crisis sanitaria del COVID-19. Se requiere preparar el Salón de Plenos con las medidas sanitarias correspondientes para los concejales, personal y público lo que se realizará para el pleno de julio)

1º.- Aprobar la revisión de precios para el ejercicio 2020, que nos da un canon mensual de 208.177,03 euros, lo cual representa un canon anual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.498.124,33 Euros con IGIC), correspondiente a la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos adjudicado a favor de la empresa “Urbaser, S.A.”, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16210.22700 y 16300.22700 (AD.2.20.0.00784 y AD.2.20.0.00908).

2º.- Reconocer una deuda a favor de la empresa “Urbaser, SA” por importe de 4.976,34 euros, correspondiente a la diferencia resultante de la actualización del canon y que no se ha reflejado en la facturación de las facturas emitidas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, debiendo la empresa emitir factura por el importe reseñado para la tramitación de su abono por parte del Ayuntamiento.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa “Urbaser,S.A.”, así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.”

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



5.- Expediente 2179/2019. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2020 sobre correcciones de errores materiales en el convenio urbanístico para la Actuación Urbanística Aislada en Asentamiento Rural AU-CA 1 Los Oiganos 1 aprobado en el Pleno ordinario de 28 de mayo de 2020.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, que desempeña el puesto de trabajo de Secretario Municipal, de 17 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente 2179/2019 relativo a la aprobación en el Pleno ordinario telemático de fecha 28 de mayo de 2020 del convenio entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad mercantil Dorgon, Ingeniería y Arquitectura, S. L. y Don Eduardo Eremio Pérez Flores para la Actuación Urbanística Aislada en Asentamiento Rural AU-CA1 Los Oiganos 1 del Plan General de Ordenación de Candelaria, se ha comprobado la existencia de varios errores materiales de transcripción que es necesario que el órgano competente, el Pleno, los corrija y que pasamos a exponer los caracteres de los mismos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la transcripción de los artículos del texto del convenio en lugar de la actual Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) que figuraban en el texto del convenio aprobado inicialmente y sometido a información pública se transcribieron por error los artículos correspondientes a la anterior ley urbanística canaria, o sea, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTG).

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Segundo.- Este error sucedió, al parecer, porque en la transcripción errónea se usó por Urbanismo el modelo de convenio que databa de 2016 que es el primero que figura en el expediente, cuando efectivamente estaba vigente el TRLOTC en lugar del modelo de convenio conforme la LSENPC actual que es el que se aprobó inicialmente, se sometió a información pública y se aprobó definitivamente.

Tercero.- Hay que decir que se trata de una mera corrección material de preceptos por error en la transcripción del formulario del convenio, consistentes en que donde deben ir los preceptos de la LSENPC se pusieron erróneamente los preceptos del TRLOTC sin que el contenido de los preceptos altere el contenido sustancial o de fondo del documentos ya que los preceptos de la LSENPC son los equivalentes a los del TRLOTC por lo que el contenido de los preceptos es el mismo en ambas leyes, lo que cambia es el número del precepto y la referencia a la ley.

Cuarto.- Por lo tanto es necesario la corrección material (que no de fondo) del contenido del convenio aprobado por el Pleno de 28 de mayo de 2020 en el sentido de sustituir los números de preceptos que figuran con la denominación del TRLOTC de 2000 por los números de preceptos que deben figurar con la denominación de la LSENPC de 2017 en los párrafos donde se ha producido el error de transcripción, al usar por error, el antiguo formulario de convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Es de aplicación el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- La corrección material de los siguientes párrafos o frases del convenio entre el Ayuntamiento de Candelaria y entidad mercantil Dorgon, Ingeniería y Arquitectura, S. L. y Don Eduardo Eremio Pérez Flores para la Actuación Urbanística Aislada en Asentamiento Rural AU-CA1 Los Oiganos 1 del Plan General de Ordenación de Candelaria que fue aprobado en el Pleno ordinario telemático de 28 de mayo de 2020:

1.- Último párrafo en la parte denominada “Intervención” se sustituye la expresión incorrecta:

“(...) en el capítulo IV del título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo(...)”

Por la expresión correcta siguiente:

“(...) en la sección 3ª del capítulo VIII de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (...)”

2.- En el segundo párrafo de la estipulación primera se sustituye la expresión incorrecta:

“(...) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias (TR-LOTENC 00), del Reglamento de Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2004)(...)”

Por la expresión correcta siguiente:

“(...) Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, del Reglamento de Gestión y Ejecución de Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018)(...)”

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



3.- En el primer párrafo de la estipulación quinta se sustituya la expresión incorrecta:

“(...)en del TRLOTG, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre de 2004(…)”

Por la expresión correcta siguiente:

“(...)en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre (...).

Segundo.- Mantener el resto del convenio en su mismo tenor literal.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de junio de 2020, que transcrito literalmente dice:

Visto el informe del Secretario General de fecha 17 de junio de 2020 que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente 2179/2019 relativo a la aprobación en el Pleno ordinario telemático de fecha 28 de mayo de 2020 del convenio entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad mercantil Dorgon, Ingeniería y Arquitectura, S. L. y Don Eduardo Eremio Pérez Flores para la Actuación Urbanística Aislada en Asentamiento Rural AU-CA1 Los Oiganos 1 del Plan General de Ordenación de Candelaria, se ha comprobado la existencia de varios errores materiales de transcripción que es necesario que el órgano competente, el Pleno, los corrija y que pasamos a exponer los caracteres de los mismos:

ANTECEDENTES DE HECHO

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Primero.- En la transcripción de los artículos del texto del convenio en lugar de la actual Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) que figuraban en el texto del convenio aprobado inicialmente y sometido a información pública se transcribieron por error los artículos correspondientes a la anterior ley urbanística canaria, o sea, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, aprobada por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTC).

Segundo.- Este error sucedió, al parecer, porque en la transcripción errónea se usó por Urbanismo el modelo de convenio que databa de 2016 que es el primero que figura en el expediente, cuando efectivamente estaba vigente el TRLOTC en lugar del modelo de convenio conforme la LSENPC actual que es el que se aprobó inicialmente, se sometió a información pública y se aprobó definitivamente.

Tercero.- Hay que decir que se trata de una mera corrección material de preceptos por error en la transcripción del formulario del convenio, consistentes en que donde deben ir los preceptos de la LSENPC se pusieron erróneamente los preceptos del TRLOTC sin que el contenido de los preceptos altere el contenido sustancial o de fondo del documentos ya que los preceptos de la LSENPC son los equivalentes a los del TRLOTC por lo que el contenido de los preceptos es el mismo en ambas leyes, lo que cambia es el número del precepto y la referencia a la ley.

Cuarto.- Por lo tanto es necesario la corrección material (que no de fondo) del contenido del convenio aprobado por el Pleno de 28 de mayo de 2020 en el sentido de sustituir los números de preceptos que figuran con la denominación del TRLOTC de 2000 por los números de preceptos que deben figurar con la denominación la LSENPC de 2017 en los párrafos donde se ha producido el error de transcripción, al usar por error, el antiguo formulario de convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Único.- Es de aplicación el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- La corrección material de los siguientes párrafos o frases del convenio entre el Ayuntamiento de Candelaria y entidad mercantil Dorgon, Ingeniería y Arquitectura, S. L. y Don Eduardo Eremio Pérez Flores para la Actuación Urbanística Aislada en Asentamiento Rural AU-CA1 Los Oiganos 1 del Plan General de Ordenación de Candelaria que fue aprobado en el Pleno ordinario telemático de 28 de mayo de 2020:

1.- Último párrafo en la parte denominada “Intervención” se sustituye la expresión incorrecta:

“(...) en el capítulo IV del título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo(...)”

Por la expresión correcta siguiente:

“(...) en la sección 3ª del capítulo VIII de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (...)”

2.- En el segundo párrafo de la estipulación primera se sustituye la expresión incorrecta:

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



“(...)del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias (TR-LOTENC 00), del Reglamento de Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2004)(...)”

Por la expresión correcta siguiente:

“(...)Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, del Reglamento de Gestión y Ejecución de Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018)(...)”

3.- En el primer párrafo de la estipulación quinta se sustituya la expresión incorrecta:

“(...)en del TRLOTTC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre de 2004(...)”

Por la expresión correcta siguiente:

“(...)en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre (...).

Segundo.- Mantener el resto del convenio en su mismo tenor literal.”

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA TELEMÁTICA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: 4

4 de los concejales del Grupo Socialista: Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña María del Carmen Clemente Díaz.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

2 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP) y Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

JUNTA DE PORTAVOCES TELEMÁTICA

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: 17

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

3 concejales del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y D. Pedro Manuel Pérez Viña (Cs), Don José Fernando Gómez Martín (VxC).

Votos en contra:0.

Abstenciones: 1

1 concejal del Grupo Mixto, Doña María del Carmen Coello González (SSP)

ACUERDO DEL PLENO

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la LBRL, introducido por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, se celebra de forma telemática por la crisis sanitaria del COVID-19. Se requiere preparar el Salón de Plenos con las medidas sanitarias correspondientes para los concejales, personal y público lo que se realizará para el pleno de julio)

Primero.- La corrección material de los siguientes párrafos o frases del convenio entre el Ayuntamiento de Candelaria y entidad mercantil Dorgon, Ingeniería y Arquitectura, S. L. y Don Eduardo Eremio Pérez Flores para la Actuación Urbanística Aislada en Asentamiento Rural AU-CA1 Los Oiganos 1 del Plan General de Ordenación de Candelaria que fue aprobado en el Pleno ordinario telemático de 28 de mayo de 2020:

1.- Último párrafo en la parte denominada “Intervención” se sustituye la expresión incorrecta:

“(...) en el capítulo IV del título VII del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo(...)” Por la expresión correcta siguiente:

Avenida Constitución N^o 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



“(...) en la sección 3ª del capítulo VIII de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (...)”

2.- En el segundo párrafo de la estipulación primera se sustituye la expresión incorrecta:

“(...)del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias (TR-LOTENC 00), del Reglamento de Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2004)(...)”

Por la expresión correcta siguiente:

“(...) Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, del Reglamento de Gestión y Ejecución de Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018)(...)”

3.- En el primer párrafo de la estipulación quinta se sustituya la expresión incorrecta:

“(...) en del TRLOTIC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre de 2004(...)”

Por la expresión correcta siguiente:

“(...)en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre (...).

Segundo.- Mantener el resto del convenio en su mismo tenor literal.”

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



6.- Expediente 4413/2020. Moción del Grupo Socialista por registro electrónico 530/2020, de 12 de junio, con motivo de la necesidad de implantar iniciativas que fomenten el envejecimiento activo y propicien la autonomía de las personas mayores en el marco de un programa integral y coordinado para su consideración y debate por el Pleno del Ayuntamiento y Enmiendas del Grupo Mixto.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA NECESIDAD DE IMPLANTAR INICIATIVAS QUE FOMENTEN EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PROPICIEN LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE UNA PROGRAMA INTEGRAL Y COORDINADO. PARA SU CONSIDERACIÓN Y DEBATE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

La que suscribe, portavoz del Grupo Municipal Socialista PSC-PSOE en el ayuntamiento de Candelaria tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

MOCIÓN

El grupo PSC-PSOE del Ayuntamiento de Candelaria solicita la puesta en marcha de un programa de atención para personas mayores de carácter multidisciplinar y transversal que, coordinado en el propio Cabildo de Tenerife y con otras administraciones públicas y entidades y, fundamentalmente con los ayuntamientos de la isla, promueva medidas el envejecimiento activo, fomente la autonomía personal en consonancia con la sociedad del siglo XXI, y no se limite exclusivamente a la realización de actividades de ocio y tiempo libre en los clubes y locales sociales, ampliando su objeto y personas destinatarias.

Justificación:

El único programa de atención y animación a personas mayores que ha venido desarrollándose desde hace tres décadas con ámbito insular en la isla de Tenerife abarcaba tan solo el 3,08% de la población mayor de 65 años (se adjunta tabla de participación media en los club, asociaciones y centros de mayores en el municipio, correspondiente a las actividades de carácter periódicas realizada por el Programa ANSINA en el año 2019) y se basaba en un modelo de ocio no actualizado y alejado de la realidad social, dejando a un lado las expectativas y necesidades de un colectivo que, ahora más que nunca, necesita del apoyo institucional y de la aplicación de fórmulas que fomenten su autonomía mediante acciones específicas que destierren el concepto estereotipado de envejecimiento.

La falta de coordinación interadministrativa con los ayuntamientos, sectores sociales y otras administraciones públicas –indispensable en la planificación de acciones que se adapten a las demandas de las distintas zonas de la isla– evidencian la necesidad de implantar un modelo de carácter transversal e integral, en el que las y los profesionales especializados sean quienes orienten y acompañen a las personas mayores en sus distintas etapas vitales.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



El nuevo marco de acciones tendrá que partir de un proceso participativo profundo en el que todos los agentes implicados puedan aportar las experiencias, necesidades y creatividades por un lado. Por otro, la situación vivida por el estado de alarma de nuestros mayores hace que, de forma urgente, se establezca un Plan de Choque que les permita recuperar gran parte de la salud física y mental dañada por el confinamiento.



Este Plan de Choque coordinado entre Cabildo y ayuntamientos, tendrá que establecer cumpliendo estrictamente con las medidas de protección de la salud y abordando la denominada nueva normalidad. Lo que implica, necesariamente, una nueva forma de intervención con la población mayor ajustando su temporalidad a la situación actual y sus consecuencias.

Se deberá partir del estudio y análisis del proceso de envejecimiento y las dinámicas de los cambios. Afrontar el cambio demográfico es uno de los principales retos de las sociedades actuales, una transformación que impacta en todas las esferas de la vida y los ciclos vitales de las personas. Necesitamos ciudades y pueblos que afronten estos cambios de forma activa.

Es necesario partir de evidencias que permitan planificar políticas públicas efectivas. Planificación que permita el doble ritmo del corto y largo plazo; dando respuesta a las necesidades actuales y anticipar las demandas futuras. Con coherencia en las actuaciones públicas que respondan a valores y prioridades y apostando por la experimentación y la innovación.

El reto demográfico se debe plantear no solo como una cuestión únicamente de las personas mayores, sino como un reto del conjunto de la sociedad que incluye todo el ciclo vital.

La visión integral y transversal del nuevo Plan de Intervención con Mayores deberá, como mínimo, recoger un conjunto de propuestas destinadas a promover un acercamiento diferente a la vejez que eliminara definitivamente representaciones sociales asociadas al deterioro, la enfermedad, la inutilidad y cualquier otra percepción negativa y estereotipada sobre este grupo de ciudadanos, facilitando un proceso de envejecimiento responsable, satisfactorio para las personas y útil para la sociedad, teniendo en cuenta, entre otros, los principios y criterios de:

- Autonomía. En el sentido de capacidad de elección, con la libertad y sobre todo, con el derecho a mantener el control sobre la propia vida. De ahí la diversidad de respuestas y posibilidades a las necesidades que se vayan planteando a lo largo de la vida.
- Normalización y abordaje evolutivo. Debemos avanzar en intervenciones coordinadas a lo largo del proceso vital que faciliten un itinerario satisfactorio en el proceso de envejecimiento.
- Heterogeneidad del colectivo de personas de que nos lleva a trabajar de una forma individualizada, intentando avanzar hacia una sociedad en la que la edad no sea el determinante del proyecto de vida de las personas.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



- Transversalidad. solo es posible con el compromiso de todos los ayuntamientos, consejería de sanidad y demás sectores implicados. El trabajo transversal garantiza miradas multidisciplinares y producciones interdisciplinares muy enriquecedoras.

La toma de decisiones debe girar en torno a la autonomía, pero lo cierto es que en general expectativa social ha girado en torno a la dependencia. Existe una nueva tendencia en la que se considera a la autonomía como un indicador de competencia social que empieza a

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



tomar fuerza. Por ello se hace necesario aprovechar esta evolución para avanzar en la implantación de un proceso de envejecimiento activo, saludable, acorde con las expectativas de las personas. Prevenir situaciones no deseadas y promover la toma de decisiones cuando es más fácil ejecutarlas.

Para ello, desde el Cabildo se está haciendo un importante esfuerzo para articular fórmulas de acompañamiento a lo largo de todo el proceso del envejecimiento, que comienza en el periodo de transición de la vida laboral a la jubilación y finaliza en los últimos momentos de la vida.

Es necesario asimismo, prestar especial atención al creciente grupo de personas mayores, especialmente mujeres que, por diversas causas afrontan su vejez en solitario. Si bien la soledad como modo de vida, se reconoce hoy como un indicador de competencia indudable, no es menos cierto, que cuando se produce en edades avanzadas y con redes sociales y familiares escasas, la competencia se transforma en riesgo, a veces muy elevado, al que hay que intentar ofrecer soluciones.

En definitiva, se pretende generar una ciudadanía informada, competente, autónoma y capaz de tomar decisiones en aspectos esenciales de su proyecto de vida futuro: seguridad económica, salud, vivienda, afrontamiento de la soledad, etc.

Este nuevo modelo, en el que se hace imprescindible el trabajo codo con codo del Cabildo y los ayuntamientos, permitirá a las personas mayores desarrollar acciones voluntarias relacionadas con sus actividades cotidianas, facilitará el intercambio intergeneracional también con jóvenes y personas maduras y procurará garantizar que puedan seguir viviendo en sus casas mediante la adopción de medidas con las que mantengan su autonomía personal o, en el caso de no ser así, con las que reciban atención domiciliar especializada que contemple atenciones específicas y adaptadas a sus necesidades entre otras cuestiones.

Por todo lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

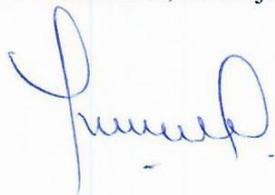


ACUERDO

Instar al Cabildo Insular de Tenerife para que impulse, de forma decidida un Programa de intervención con las personas mayores de la isla. Este Programa será conformado mediante procesos participativos en los que la voz de las personas mayores y los ayuntamientos tendrán un papel fundamental. Los ejes en los que girará serán el de la transversalidad y el carácter integral. Deberá contar con los recursos suficientes y en ningún caso será utilizado para otros fines distintos a los del bienestar de la población mayor.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, 12 de junio de 2020



**coalición
canaria**
Candelaria

**ENMIENDA A LA MOCIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JUNIO
2020, DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON NÚMERO DE
EXPEDIENTE 4413/2020**

Dña. Ángela Cruz Perera, con DNI 42047869-M, en calidad de portavoz dentro del **Grupo Municipal Mixto, por Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CC-PNC)**, presenta la siguiente **ENMIENDA** a la Moción del Grupo Municipal Socialista con motivo de la **Necesidad de implantar iniciativas que fomenten el envejecimiento activo y propicien la autonomía de las personas mayores en el marco de un programa integral y coordinado.**

Los concejales de Coalición Canaria en el Grupo Mixto estamos en total desacuerdo con la parte expositiva de motivos para justificar la presentación de la moción por parte del Grupo socialista, pues parte del hecho de la necesidad de crear un programa integral para los Mayores, que ya existe en el Cabildo de Tenerife y del que el programa Ansina era sólo una de sus patas.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

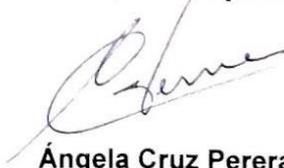
www.candelaria.es



Se añade al apartado de Acuerdos un segundo punto:

2. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a anular el ERE que afecta a los 57 trabajadores de la plantilla de profesionales que estaban adscritos al Programa Ansina, que los mantengan en sus puestos de trabajo para que continúen desarrollando su labor con los Mayores subrogando, en su caso, sus contratos y respetando sus condiciones laborales y sin que ello suponga ninguna merma de sus derechos.”

En Candelaria, a 19 de junio de 2020



Ángela Cruz Perera

Portavoz del grupo municipal de CC-PNC

SRA. ALCALDESA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



sí se puede

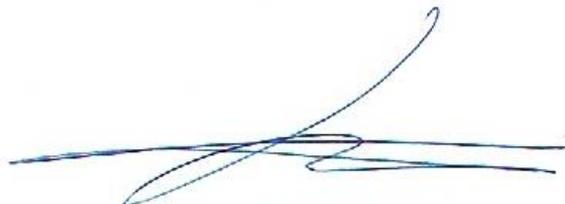
Enmienda a Moción del Psoe: Necesidad de implantar iniciativas que fomenten el envejecimiento activo y propicien la autonomía de las personas mayores en el marco de un programa integral y coordinado

María del Carmen Coello González, Concejala del Grupo Municipal Mixto y Portavoz de *Sí se puede* en Candelaria, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria la presente **Enmienda de adición** para su debate y aprobación si procede, ya que esta Moción responde al debate suscitado y el problema generado por el desmantelamiento del Programa de Ansina del Cabildo de Tenerife. Por ello aportamos un segundo acuerdo añadido al que se incluye en la moción presentada:

Punto número 2.-

Exigir al Cabildo que abra una mesa de negociación entre el grupo de gobierno y el Comité de Empresa de IDECO para establecer una negociación en condiciones justas, y que se busquen soluciones necesarias para mantener el empleo a los/as trabajadores/as de ANSINA que cuenten con perfiles y trayectorias que los cualifiquen para el desempeño de sus funciones, excluyendo de las mismas al personal directivo.

En Candelaria, a 21 de Junio de 2020



Fdo: María del Carmen Coello González



DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA TELEMÁTICA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO MIXTO (CC-PNC):

Votos a favor: 1

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC) Doña Ángela Cruz Perera.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 6.

4 de los concejales del Grupo Socialista: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Manuel Alberto González Pestano y Doña Margarita Eva Tendero Barroso.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

1 del concejal del Grupo Mixto: Don Pedro Manuel Pérez Viña (Cs)

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO MIXTO (SSP)

Votos a favor: 0.

Votos en contra: 1

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC) Doña Ángela Cruz Perera.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Abstenciones: 6:

4 de los concejales del Grupo Socialista: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Manuel Alberto González Pestano y Doña Margarita Eva Tendero Barroso.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

1 del concejal del Grupo Mixto: Don Pedro Manuel Pérez Viña (Cs)

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA:

Votos a favor: 5:

4 de los concejales del Grupo Socialista: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Manuel Alberto González Pestano y Doña Margarita Eva Tendero Barroso.

1 del concejal del Grupo Mixto: Don Pedro Manuel Pérez Viña (Cs)

Votos en contra: 1

1 de la concejal del Grupo Mixto (CC-PNC) Doña Ángela Cruz Perera.

Abstenciones: 1

1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



JUNTA DE PORTAVOCES TELEMÁTICA

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE LA ENMIENDA DEL GRUPO MIXTO (CC-PNC).

Votos a favor: 5

3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

2 concejales del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y Don José Fernando Gómez Martín (VxC).

Votos en contra: 13:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP) y Don Pedro Manuel Pérez Viña (Cs).

Abstenciones. 0.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO MIXTO (SSP)

Votos a favor: 5

.....
Avenida Constitución N^o 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

2 concejales del Grupo Mixto: D^a María del Carmen Coello González (SSP), Don José Fernando Gómez Martín (VxC).

Votos en contra: 13:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinaea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC-.PNC) y Don Pedro Manuel Pérez Viña (Cs).

Abstenciones: 0.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA

Votos a favor: 12:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinaea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

1 del concejal del Grupo Mixto: Don Pedro Manuel Pérez Viña (Cs)

Avenida Constitución N^o 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Votos en contra: 5.

3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

2 concejales del Grupo Mixto: D^a Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y Don José Fernando Gómez Martín (VxC).

Abstenciones: 1

1 concejal del Grupo Mixto, Doña María del Carmen Coello González (SSP).

ACUERDO DEL PLENO

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la LBRL, introducido por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, se celebra de forma telemática por la crisis sanitaria del COVID-19. Se requiere preparar el Salón de Plenos con las medidas sanitarias correspondientes para los concejales, personal y público lo que se realizará para el pleno de julio)

Aprobar la Moción del Grupo Socialista por registro electrónico 530/2020, de 12 de junio, con motivo de la necesidad de implantar iniciativas que fomenten el envejecimiento activo y propicien la autonomía de las personas mayores en el marco de un programa integral y coordinado, que se inserta a continuación:

Avenida Constitución N^o 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA NECESIDAD DE IMPLANTAR INICIATIVAS QUE FOMENTEN EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PROPICIEN LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE UNA PROGRAMA INTEGRAL Y COORDINADO. PARA SU CONSIDERACIÓN Y DEBATE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

La que suscribe, portavoz del Grupo Municipal Socialista PSC-PSOE en el ayuntamiento de Candelaria tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

MOCIÓN

El grupo PSC-PSOE del Ayuntamiento de Candelaria solicita la puesta en marcha de un programa de atención para personas mayores de carácter multidisciplinar y transversal que, coordinado en el propio Cabildo de Tenerife y con otras administraciones públicas y entidades y, fundamentalmente con los ayuntamientos de la isla, promueva medidas el envejecimiento activo, fomente la autonomía personal en consonancia con la sociedad del siglo XXI, y no se limite exclusivamente a la realización de actividades de ocio y tiempo libre en los clubes y locales sociales, ampliando su objeto y personas destinatarias.

Justificación:

El único programa de atención y animación a personas mayores que ha venido desarrollándose desde hace tres décadas con ámbito insular en la isla de Tenerife abarcaba tan solo el 3,08% de la población mayor de 65 años (se adjunta tabla de participación media en los club, asociaciones y centros de mayores en el municipio, correspondiente a las actividades de carácter periódicas realizada por el Programa ANSINA en el año 2019) y se basaba en un modelo de ocio no actualizado y alejado de la realidad social, dejando a un lado las expectativas y necesidades de un colectivo que, ahora más que nunca, necesita del apoyo institucional y de la aplicación de fórmulas que fomenten su autonomía mediante acciones específicas que destierren el concepto estereotipado de envejecimiento.

La falta de coordinación interadministrativa con los ayuntamientos, sectores sociales y otras administraciones públicas –indispensable en la planificación de acciones que se adapten a las demandas de las distintas zonas de la isla– evidencian la necesidad de implantar un modelo de carácter transversal e integral, en el que las y los profesionales especializados sean quienes orienten y acompañen a las personas mayores en sus distintas etapas vitales.

El nuevo marco de acciones tendrá que partir de un proceso participativo profundo en el que todos los agentes implicados puedan aportar las experiencias, necesidades y creatividades por un lado. Por otro, la situación vivida por el estado de alarma de nuestros mayores hace que, de forma urgente, se establezca un Plan de Choque que les permita recuperar gran parte de la salud física y mental dañada por el confinamiento.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Este Plan de Choque coordinado entre Cabildo y ayuntamientos, tendrá que establecer cumpliendo estrictamente con las medidas de protección de la salud y abordando la denominada nueva normalidad. Lo que implica, necesariamente, una nueva forma de intervención con la población mayor ajustando su temporalidad a la situación actual y sus consecuencias.

Se deberá partir del estudio y análisis del proceso de envejecimiento y las dinámicas de los cambios. Afrontar el cambio demográfico es uno de los principales retos de las sociedades actuales, una transformación que impacta en todas las esferas de la vida y los ciclos vitales de las personas. Necesitamos ciudades y pueblos que afronten estos cambios de forma activa.

Es necesario partir de evidencias que permitan planificar políticas públicas efectivas. Planificación que permita el doble ritmo del corto y largo plazo; dando respuesta a las necesidades actuales y anticipar las demandas futuras. Con coherencia en las actuaciones públicas que respondan a valores y prioridades y apostando por la experimentación y la innovación.

El reto demográfico se debe plantear no solo como una cuestión únicamente de las personas mayores, sino como un reto del conjunto de la sociedad que incluye todo el ciclo vital.

La visión integral y transversal del nuevo Plan de Intervención con Mayores deberá, como mínimo, recoger un conjunto de propuestas destinadas a promover un acercamiento diferente a la vejez que eliminara definitivamente representaciones sociales asociadas al deterioro, la enfermedad, la inutilidad y cualquier otra percepción negativa y estereotipada sobre este grupo de ciudadanos, facilitando un proceso de envejecimiento responsable, satisfactorio para las personas y útil para la sociedad, teniendo en cuenta, entre otros, los principios y criterios de:

- Autonomía. En el sentido de capacidad de elección, con la libertad y sobre todo, con el derecho a mantener el control sobre la propia vida. De ahí la diversidad de respuestas y posibilidades a las necesidades que se vayan planteando a lo largo de la vida.
- Normalización y abordaje evolutivo. Debemos avanzar en intervenciones coordinadas a lo largo del proceso vital que faciliten un itinerario satisfactorio en el proceso de envejecimiento.
- Heterogeneidad del colectivo de personas de que nos lleva a trabajar de una forma individualizada, intentando avanzar hacia una sociedad en la que la edad no sea el determinante del proyecto de vida de las personas.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



- Transversalidad. solo es posible con el compromiso de todos los ayuntamientos, consejería de sanidad y demás sectores implicados. El trabajo transversal garantiza miradas multidisciplinares y producciones interdisciplinares muy enriquecedoras.

La toma de decisiones debe girar en torno a la autonomía, pero lo cierto es que en general expectativa social ha girado en torno a la dependencia. Existe una nueva tendencia en la que se considera a la autonomía como un indicador de competencia social que empieza a

Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



tomar fuerza. Por ello se hace necesario aprovechar esta evolución para avanzar en la implantación de un proceso de envejecimiento activo, saludable, acorde con las expectativas de las personas. Prevenir situaciones no deseadas y promover la toma de decisiones cuando es más fácil ejecutarlas.

Para ello, desde el Cabildo se está haciendo un importante esfuerzo para articular fórmulas de acompañamiento a lo largo de todo el proceso del envejecimiento, que comienza en el periodo de transición de la vida laboral a la jubilación y finaliza en los últimos momentos de la vida.

Es necesario asimismo, prestar especial atención al creciente grupo de personas mayores, especialmente mujeres que, por diversas causas afrontan su vejez en solitario. Si bien la soledad como modo de vida, se reconoce hoy como un indicador de competencia indudable, no es menos cierto, que cuando se produce en edades avanzadas y con redes sociales y familiares escasas, la competencia se transforma en riesgo, a veces muy elevado, al que hay que intentar ofrecer soluciones.

En definitiva, se pretende generar una ciudadanía informada, competente, autónoma y capaz de tomar decisiones en aspectos esenciales de su proyecto de vida futuro: seguridad económica, salud, vivienda, afrontamiento de la soledad, etc.

Este nuevo modelo, en el que se hace imprescindible el trabajo codo con codo del Cabildo y los ayuntamientos, permitirá a las personas mayores desarrollar acciones voluntarias relacionadas con sus actividades cotidianas, facilitará el intercambio intergeneracional también con jóvenes y personas maduras y procurará garantizar que puedan seguir viviendo en sus casas mediante la adopción de medidas con las que mantengan su autonomía personal o, en el caso de no ser así, con las que reciban atención domiciliar especializada que contemple atenciones específicas y adaptadas a sus necesidades entre otras cuestiones.

Por todo lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

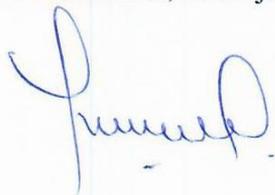


ACUERDO

Instar al Cabildo Insular de Tenerife para que impulse, de forma decidida un Programa de intervención con las personas mayores de la isla. Este Programa será conformado mediante procesos participativos en los que la voz de las personas mayores y los ayuntamientos tendrán un papel fundamental. Los ejes en los que girará serán el de la transversalidad y el carácter integral. Deberá contar con los recursos suficientes y en ningún caso será utilizado para otros fines distintos a los del bienestar de la población mayor.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, 12 de junio de 2020



7.- Expediente 4446/2020. Moción del Grupo Socialista por Registro Electrónico 571/2020 de 16 de junio de 2020 de apoyo a la cultura para su consideración y debate por el Pleno del Ayuntamiento.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APOYO A LA CULTURA. PARA SU CONSIDERACIÓN Y DEBATE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

La que suscribe, portavoz del Grupo Municipal Socialista PSC-PSOE en el Ayuntamiento de Candelaria tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente



MOCION

En la última edición del Anuario de Estadísticas Culturales del Ministerio de Cultura, la industria cultural canaria posee unas 5.000 empresas que generan más de 26.000 puestos de trabajo directos e indirectos, casi el 3% del empleo total de las islas, lo que significa una aportación del 2% al PIB de la Comunidad Autónoma. La industria creativa presta sus servicios a la administración pública en todos sus niveles. Lo hacen en los servicios de mediación cultural, en los centros culturales, en las representaciones de artes escénicas, audiovisuales, musicales, etc. Son los profesionales que se ocupan de la animación, de los festivales y de las fiestas del municipio. El mundo de la cultura y de las artes es un sector precarizado e inestable, por lo que necesita una mayor protección de lo público. La política cultural debe marcar como objetivo la transformación de la realidad cultural y la activación de procesos de desarrollo territorial desde los sectores culturales y creativos. La cultura se debe situar en el centro de las políticas de desarrollo y debe constituir un elemento esencial e importante para ser parte integrante de la vida de los ciudadanos. Necesitamos recuperar el lugar que tenía la Cultura antes de la pandemia, teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas sanitarias.

Para ello el Ayuntamiento debe convertirse en una potente herramienta que garantice el equilibrio del ecosistema cultural, manteniendo su diversidad, fortaleciendo a los actores públicos y privados, ofreciendo garantías de expresión y difusión, promoviendo interacciones creativas, ayudando a las expresiones más desfavorecidas y posibilitando la conexión entre la dimensión local y la dimensión global de la Cultura. Una de las líneas estratégicas de este Ayuntamiento para apoyar al sector cultural es tratar de mantener el mayor número de actividades posibles pese a las numerosas cancelaciones que se han producido de forma forzosa desde el estado de alarma. Por este motivo, se está realizando una reprogramación completa de todo el año, incorporando un programa inicial de verano y un refuerzo del otoño.

El pasado 12 de mayo, Candelaria fue de los primeros municipios canarios en abrir su Red de bibliotecas y sala de exposiciones, y en junio dio inicio a una agenda con 18 sesiones presenciales de distintas actividades para bebés, niños y adultos, con la que quiere continuar un proceso de “escalada cultural”. Por otro lado, la Universidad Popular de Candelaria ha continuado las clases durante la alerta a través de las redes. Sus 30 escuelas municipales no han parado y seguirán en activo hasta el 30 de junio. El Ayuntamiento ha suspendido el pago de las cuotas de marzo a junio a todo el alumnado que, sin embargo, recibirá su diploma de manera digital. Todo el personal de la UPCAN

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



mantendrá su contrato laboral hasta final de curso, como cada edición, y ya están planificándose nuevas medidas para retomarlo el 1 de octubre. El plazo de inscripción comenzará el 17 de agosto.

Durante el periodo de alerta también se han convocado los Premios al Arte con los concursos de pintura, diseño del cartel de las Fiestas de la Virgen de Candelaria, creación literaria y composición musical. Se repartirán 10.000€ en premios para seguir apoyando a artistas y creadores, que tendrán hasta el 31 de octubre para presentar sus obras, a excepción del concurso del cartel de las Fiestas que finaliza el 1 de julio.

La Concejalía de Cultura ha gestionado las subvenciones de los colectivos culturales, algunos pendientes de obtener su certificado digital; se ha conseguido liquidar al completo el pago a proveedores; actualizar y dotar de nuevos y completos contenidos el apartado de Cultura de la web municipal; acometer obras de mantenimiento y reparación, así como elaborar fichas técnicas en todos los espacios culturales; actualizar la guía de recursos culturales, elaborar inventarios de las obras artísticas de Dimas Coello y del concurso del mismo nombre, así como de ediciones publicadas por el Ayuntamiento; recopilar cientos de documentos y programas que irán subiéndose a la web y programar la actividad en redes con relación al día de Canarias “Candelaria celebra Canarias”; además de las gestiones habituales y el contacto fluido con empresas, artistas y profesionales del sector.

Como expresaba el saludo de la Alcaldesa en uno de los programas festivos del municipio “Necesitamos la Cultura para darle vida al municipio, promocionarlo, mover el comercio y crear empleo. De este sector dependen muchos trabajadores y empresas como músicos, cantantes, narradores, pintores, DJs, bailarines, coreógrafos, monitores, directores, técnicos y montadores de sonido e iluminación, colocadores de sillas, presentadores, vigilantes, maquinistas y publicistas de imprentas, conductores de guaguas, grúas y taxistas, tiendas, maquilladores y peluqueros, diseñadores, costureros, artesanos, panaderos, repartidores, camareros, fotógrafos, operadores de cámaras, personal de radio, televisión y prensa, agentes de viajes, ferreteros, instaladores de electricidad, auxiliares de extintores, montadores de escenarios, estructuras, vallas, grupos electrógenos y carpas, técnicos y un largo etcétera, sin olvidar la repercusión que tiene en los bares y restaurantes o los puestos de feriantes, cuyas familias viven de los eventos.

Es fundamental que la cultura se entienda como una inversión y un valor añadido. Por ello es esencial garantizar el acceso a la cultura y a la generación de contenidos; en definitiva. a la consolidación de la industria.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Mantener el presupuesto previsto del ejercicio 2020 para el área de Cultura, priorizando aquellos gastos que contribuyan al fomento de la economía de empresas y profesionales del sector.
2. Destinar el disponible del presupuesto del área de Fiestas a otras partidas que el Ayuntamiento estime necesarias ante la situación actual, manteniendo los gastos

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



- mínimos que requieran las celebraciones previstas para mantener de manera alternativa el ciclo anual de fiestas y celebraciones del municipio durante 2020.
3. Mantener el capítulo de subvenciones a las asociaciones culturales del municipio y tramitarlas con la mayor celeridad para que éstas puedan cumplir con sus programas y compromisos de gastos.
 4. Solicitar todas las subvenciones que otras administraciones convoquen para los Ayuntamientos, como se ha hecho hasta ahora, para hacer frente a distintos proyectos como Pequecultura y eventos musicales.
 5. Potenciar la promoción de la cultura local, apoyando a artistas, empresas y compañías enraizadas en el municipio, que basen su actividad principal en la Cultura. Aprovechar la disminución de actividad para hacer acopio de documentos históricos de nuestras fiestas que puedan ponerse a disposición de todos en las redes, a través de recopilación en archivos y campañas ciudadanas. Poner en valor personajes y acontecimientos del municipio ante toda la población, especialmente niños y jóvenes.
 6. Propiciar una programación alternativa, adaptada a la normativa, que mantenga presentes las celebraciones tradicionales de todas las fiestas del municipio, las patronales y las de cada pueblo, de manera que no se pasen por alto las señas de identidad de cada celebración durante este año, a través de acciones recordatorias, activismo on line y aquellas que puedan celebrarse de manera presencial con garantías, todo ello acordado y en colaboración con los vecinos.
 7. Prever con anticipación la puesta en marcha de los servicios culturales que vayan aprobándose en la normativa, de manera que puedan gestionarse las condiciones para abrirse en las fechas permitidas, como se ha hecho con bibliotecas, sala de exposiciones, auditorios y espacios culturales del municipio.
 8. Planificar el curso 2020/21 de la Universidad Popular de Candelaria para que se inicie el 1 de octubre de 2020 cumpliendo con la normativa, dotándolo de nuevas alternativas y formulas para dar cabida a todo el alumnado que habitualmente participa.
 9. Facilitar a la Red de asociaciones y colectivos del municipio las condiciones para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades habituales, flexibilizando el uso de espacios más amplios cuando se requiera, contribuyendo con medios de higiene y formando en todo lo que se requiera para adaptarse a la nueva normalidad.



10. Promover durante los meses de verano las actividades para niños vinculadas a la Cultura, fomentando la sociabilización de estos, ampliando el horario de los espacios culturales de mañana y tarde con programación para los más pequeños, entre otras acciones.
11. Rentabilizar el uso del Espacio Cultural Cine Viejo, adaptando el aforo al que permite la nueva normativa, para programar recitales musicales, sesiones de teatro y otras actividades que dinamicen el sector.

12. Consolidar la Cultura como un valor intrínseco en todas las políticas del municipio, llevando a la práctica todas las iniciativas posibles para que la Cultura no se quede atrás, pasando de las intenciones a las acciones, como se ha venido haciendo en estos meses.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, 15 de junio de 2020



DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA TELEMÁTICA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS DE 22 DE JUNIO DE 2020

Votos a favor: 5:

4 de los concejales del Grupo Socialista: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Manuel Alberto González Pestano y Doña Margarita Eva Tendero Barroso.

1 del concejal del Grupo Mixto: Don Pedro Manuel Pérez Viña (Cs)

Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2

1 del concejal del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González.

1 del concejal del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera.

JUNTA DE PORTAVOCES TELEMÁTICA

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP), D^a Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y D. Pedro Manuel Pérez Viña (Cs), Don José Fernando Gómez Martín (VxC)

Avenida Constitución N^o 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



ACUERDO DEL PLENO

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la LBRL, introducido por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, se celebra de forma telemática por la crisis sanitaria del COVID-19. Se requiere preparar el Salón de Plenos con las medidas sanitarias correspondientes para los concejales, personal y público lo que se realizará para el pleno de julio)

Aprobar la moción del Grupo Socialista por Registro Electrónico 571/2020 de 16 de junio de 2020 de apoyo a la cultura para su consideración y debate por el Pleno del Ayuntamiento, que transcrita literalmente dice

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE APOYO A LA CULTURA. PARA SU CONSIDERACIÓN Y DEBATE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

La que suscribe, portavoz del Grupo Municipal Socialista PSC-PSOE en el Ayuntamiento de Candelaria tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



MOCION

En la última edición del Anuario de Estadísticas Culturales del Ministerio de Cultura, la industria cultural canaria posee unas 5.000 empresas que generan más de 26.000 puestos de trabajo directos e indirectos, casi el 3% del empleo total de las islas, lo que significa una aportación del 2% al PIB de la Comunidad Autónoma. La industria creativa presta sus servicios a la administración pública en todos sus niveles. Lo hacen en los servicios de mediación cultural, en los centros culturales, en las representaciones de artes escénicas, audiovisuales, musicales, etc. Son los profesionales que se ocupan de la animación, de los festivales y de las fiestas del municipio. El mundo de la cultura y de las artes es un sector precarizado e inestable, por lo que necesita una mayor protección de lo público. La política cultural debe marcar como objetivo la transformación de la realidad cultural y la activación de procesos de desarrollo territorial desde los sectores culturales y creativos. La cultura se debe situar en el centro de las políticas de desarrollo y debe constituir un elemento esencial e importante para ser parte integrante de la vida de los ciudadanos. Necesitamos recuperar el lugar que tenía la Cultura antes de la pandemia, teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas sanitarias.

Para ello el Ayuntamiento debe convertirse en una potente herramienta que garantice el equilibrio del ecosistema cultural, manteniendo su diversidad, fortaleciendo a los actores públicos y privados, ofreciendo garantías de expresión y difusión, promoviendo interacciones creativas, ayudando a las expresiones más desfavorecidas y posibilitando la conexión entre la dimensión local y la dimensión global de la Cultura. Una de las líneas estratégicas de este Ayuntamiento para apoyar al sector cultural es tratar de mantener el mayor número de actividades posibles pese a las numerosas cancelaciones que se han producido de forma forzosa desde el estado de alarma. Por este motivo, se está realizando una reprogramación completa de todo el año, incorporando un programa inicial de verano y un refuerzo del otoño.

El pasado 12 de mayo, Candelaria fue de los primeros municipios canarios en abrir su Red de bibliotecas y sala de exposiciones, y en junio dio inicio a una agenda con 18 sesiones presenciales de distintas actividades para bebés, niños y adultos, con la que quiere continuar un proceso de “escalada cultural”. Por otro lado, la Universidad Popular de Candelaria ha continuado las clases durante la alerta a través de las redes. Sus 30 escuelas municipales no han parado y seguirán en activo hasta el 30 de junio. El Ayuntamiento ha suspendido el pago de las cuotas de marzo a junio a todo el alumnado que, sin embargo, recibirá su diploma de manera digital. Todo el personal de la UPCAN

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



mantendrá su contrato laboral hasta final de curso, como cada edición, y ya están planificándose nuevas medidas para retomarlo el 1 de octubre. El plazo de inscripción comenzará el 17 de agosto.

Durante el periodo de alerta también se han convocado los Premios al Arte con los concursos de pintura, diseño del cartel de las Fiestas de la Virgen de Candelaria, creación literaria y composición musical. Se repartirán 10.000€ en premios para seguir apoyando a artistas y creadores, que tendrán hasta el 31 de octubre para presentar sus obras, a excepción del concurso del cartel de las Fiestas que finaliza el 1 de julio.

La Concejalía de Cultura ha gestionado las subvenciones de los colectivos culturales, algunos pendientes de obtener su certificado digital; se ha conseguido liquidar al completo el pago a proveedores; actualizar y dotar de nuevos y completos contenidos el apartado de Cultura de la web municipal; acometer obras de mantenimiento y reparación, así como elaborar fichas técnicas en todos los espacios culturales; actualizar la guía de recursos culturales, elaborar inventarios de las obras artísticas de Dimas Coello y del concurso del mismo nombre, así como de ediciones publicadas por el Ayuntamiento; recopilar cientos de documentos y programas que irán subiéndose a la web y programar la actividad en redes con relación al día de Canarias “Candelaria celebra Canarias”; además de las gestiones habituales y el contacto fluido con empresas, artistas y profesionales del sector.

Como expresaba el saludo de la Alcaldesa en uno de los programas festivos del municipio “Necesitamos la Cultura para darle vida al municipio, promocionarlo, mover el comercio y crear empleo. De este sector dependen muchos trabajadores y empresas como músicos, cantantes, narradores, pintores, DJs, bailarines, coreógrafos, monitores, directores, técnicos y montadores de sonido e iluminación, colocadores de sillas, presentadores, vigilantes, maquinistas y publicistas de imprentas, conductores de guaguas, grúas y taxistas, tiendas, maquilladores y peluqueros, diseñadores, costureros, artesanos, panaderos, repartidores, camareros, fotógrafos, operadores de cámaras, personal de radio, televisión y prensa, agentes de viajes, ferreteros, instaladores de electricidad, auxiliares de extintores, montadores de escenarios, estructuras, vallas, grupos electrógenos y carpas, técnicos y un largo etcétera, sin olvidar la repercusión que tiene en los bares y restaurantes o los puestos de feriantes, cuyas familias viven de los eventos.

Es fundamental que la cultura se entienda como una inversión y un valor añadido. Por ello es esencial garantizar el acceso a la cultura y a la generación de contenidos; en definitiva. a la consolidación de la industria.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Por todo lo expuesto, elevamos a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Mantener el presupuesto previsto del ejercicio 2020 para el área de Cultura, priorizando aquellos gastos que contribuyan al fomento de la economía de empresas y profesionales del sector.
2. Destinar el disponible del presupuesto del área de Fiestas a otras partidas que el Ayuntamiento estime necesarias ante la situación actual, manteniendo los gastos



- mínimos que requieran las celebraciones previstas para mantener de manera alternativa el ciclo anual de fiestas y celebraciones del municipio durante 2020.
3. Mantener el capítulo de subvenciones a las asociaciones culturales del municipio y tramitarlas con la mayor celeridad para que éstas puedan cumplir con sus programas y compromisos de gastos.
 4. Solicitar todas las subvenciones que otras administraciones convoquen para los Ayuntamientos, como se ha hecho hasta ahora, para hacer frente a distintos proyectos como Pequecultura y eventos musicales.
 5. Potenciar la promoción de la cultura local, apoyando a artistas, empresas y compañías enraizadas en el municipio, que basen su actividad principal en la Cultura. Aprovechar la disminución de actividad para hacer acopio de documentos históricos de nuestras fiestas que puedan ponerse a disposición de todos en las redes, a través de recopilación en archivos y campañas ciudadanas. Poner en valor personajes y acontecimientos del municipio ante toda la población, especialmente niños y jóvenes.
 6. Propiciar una programación alternativa, adaptada a la normativa, que mantenga presentes las celebraciones tradicionales de todas las fiestas del municipio, las patronales y las de cada pueblo, de manera que no se pasen por alto las señas de identidad de cada celebración durante este año, a través de acciones recordatorias, activismo on line y aquellas que puedan celebrarse de manera presencial con garantías, todo ello acordado y en colaboración con los vecinos.
 7. Prever con anticipación la puesta en marcha de los servicios culturales que vayan aprobándose en la normativa, de manera que puedan gestionarse las condiciones para aperturarse en las fechas permitidas, como se ha hecho con bibliotecas, sala de exposiciones, auditorios y espacios culturales del municipio.
 8. Planificar el curso 2020/21 de la Universidad Popular de Candelaria para que se inicie el 1 de octubre de 2020 cumpliendo con la normativa, dotándolo de nuevas alternativas y formulas para dar cabida a todo el alumnado que habitualmente participa.
 9. Facilitar a la Red de asociaciones y colectivos del municipio las condiciones para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades habituales, flexibilizando el uso de espacios más amplios cuando se requiera, contribuyendo con medios de higiene y formando en todo lo que se requiera para adaptarse a la nueva normalidad.

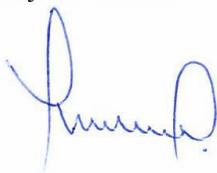


10. Promover durante los meses de verano las actividades para niños vinculadas a la Cultura, fomentando la sociabilización de estos, ampliando el horario de los espacios culturales de mañana y tarde con programación para los más pequeños, entre otras acciones.
11. Rentabilizar el uso del Espacio Cultural Cine Viejo, adaptando el aforo al que permite la nueva normativa, para programar recitales musicales, sesiones de teatro y otras actividades que dinamicen el sector.

12. Consolidar la Cultura como un valor intrínseco en todas las políticas del municipio, llevando a la práctica todas las iniciativas posibles para que la Cultura no se quede atrás, pasando de las intenciones a las acciones, como se ha venido haciendo en estos meses.

No obstante el Ayuntamiento Pleno acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, 15 de junio de 2020



8.- Expediente 4414/2020. Moción del Grupo Mixto con nº de Registro de entrada (2020-E-RE-537) de fecha 13 de junio de 2020, para la protección de la salud y el medio ambiente frente al abandono de residuos en la vía pública en el municipio de Candelaria, con ocasión de la pandemia COVID-19.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

sí se puede

Moción para la protección de la salud y el medio ambiente frente al abandono de residuos en la vía pública en el Municipio de Candelaria, con ocasión de la pandemia COVID-19

María del Carmen Coello González, Concejala del Grupo Municipal Mixto y Portavoz de *Sí se puede* en Candelaria, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente:

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación provocada por el COVID-19, además de las graves consecuencias sanitarias, económicas y sociales, está generando también un impacto medioambiental y de salud pública añadido, como consecuencia del depósito o abandono de mascarillas y guantes en la vía pública y en otros espacios, de la Isla y también del término municipal de Candelaria.

Esta situación requiere de una urgente respuesta por parte del Ayuntamiento con el fin de evitarla y corregirla. Sin embargo, actualmente este Ayuntamiento carece de instrumentos adecuados para aplicar algunas de las medidas necesarias, como serían las de tipo disuasorio y las sancionadoras debido a que Candelaria carece de una ordenanza de residuos y limpieza viaria. Paralelamente, otra de las herramientas para afrontar esta crisis medioambiental y sanitaria no se están aplicando suficientemente, como pudiera ser campañas planificadas e intensivas de información y concienciación ciudadana sobre esta concreta y preocupante problemática.

La **Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados**, establece en su **Disposición transitoria segunda**, *Ordenanzas de Entidades Locales*, que “las Entidades Locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5. en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de esta Ley. En ausencia de las mismas se aplicarán las normas que aprueben las Comunidades Autónomas”. Sin embargo, transcurrido nada menos que nueve años desde la entrada en vigor de esa Ley, el Ayuntamiento de Candelaria sigue sin disponer de esa herramienta tan importante para la gestión municipal de los residuos en el municipio, como es la ordenanza municipal de residuos y limpieza viaria.

Esta ley, en su artículo 12, *Competencias administrativas*, establece en su apartado 5, que corresponde a las Entidades Locales, entre otras medidas:

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora

c) Las Entidades Locales podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Por otra parte, la **Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias**, señala en su **Disposición transitoria segunda**, *Adecuación de las ordenanzas de las entidades locales*, que las entidades locales tendrán un plazo de un año para adecuar sus

ordenanzas y reglamentos del servicio de recogida y tratamiento de residuos a los contenidos de la presente Ley. Este requerimiento tampoco se ha producido por carecer el Ayuntamiento de ordenanza que regule esta materia.

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Candelaria la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



1º.- La emisión de un Bando de la Alcaldía dirigido a la población del municipio, para concienciar a la ciudadanía de la importancia de no tirar mascarillas y guantes usados a la vía pública y alertando de que se han dado instrucciones a la Policía Local para intensificar la vigilancia y la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley de residuos de Canarias.

2º.- La elaboración y puesta en marcha, a la mayor brevedad posible, de una campaña de concienciación ciudadana, planificada e intensiva, informando de que está prohibido arrojar guantes y mascarillas desechables en cualquier espacio público puesto que, además de ser potenciales focos de transmisión del virus, deterioran el entorno y la calidad medioambiental del municipio; debiendo indicarse, asimismo, el modo correcto en que se deben deshacer de estos residuos: en casa en el cubo de la basura fracción resto, para luego llevarlo al contenedor de residuos de fracción resto (gris) y, solo en caso de necesidad, se pueden introducir en bolsas cerradas y depositarlas en el interior de los contenedores o en las papeleras situadas en la vía pública.

3º.- Se acuerde el inmediato inicio de los trámites para la elaboración de la ordenanza municipal de residuos y limpieza viaria del municipio de Candelaria, fijando un plazo máximo de tiempo, no superior a 8 meses, tiempo suficiente para su elaboración, aprobación y entrada en vigor.

En Candelaria, a 13 de junio de 2020

Fdo: María del Carmen Coello González

Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA TELEMÁTICA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE JUNIO DE 2020

Votos a favor: 1

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña María del Carmen Coello González (SSP).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 6.

4 de los concejales del Grupo Socialista: Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña María del Carmen Clemente Díaz.
1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.
1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

JUNTA DE PORTAVOCES

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: 7.

3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP), D^a Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y D. Pedro Manuel Pérez Viña (Cs), Don José Fernando Gómez Martín (VxC)

Avenida Constitución N^o 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Votos en contra: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

Abstenciones: 0

ACUERDO DEL PLENO

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la LBRL, introducido por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, se celebra de forma telemática por la crisis sanitaria del COVID-19. Se requiere preparar el Salón de Plenos con las medidas sanitarias correspondientes para los concejales, personal y público lo que se realizará para el pleno de julio)

Desestimar la moción del Grupo Mixto con nº de Registro de entrada (2020-E-RE- 537) de fecha 13 de junio de 2020, para la protección de la salud y el medio ambiente frente al abandono de residuos en la vía pública en el municipio de Candelaria, transcrita precedentemente

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



9.- Expediente 4484/2020. Moción del Grupo Mixto por Registro Electrónico 524/2020, de 12 de junio de 2020 para el mantenimiento del programa Ansina y de los puestos de trabajo de los profesionales a él adscritos y Enmienda del Grupo Mixto.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:



Dña. Ángela Cruz Perera, con DNI 42047869-M, en calidad de portavoz dentro del **Grupo Municipal Mixto**, por **Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CC-PNC)**, presenta la **Moción para el mantenimiento del Programa ANSINA y de los puestos de trabajo de los profesionales a él adscritos.**

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa de dinamización sociocultural e intervención social Ansina se puso en marcha en 1989 para la **mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Tenerife**. La iniciativa abarca de manera individual y a través del asociacionismo, el desarrollo de talleres y actuaciones de carácter cultural, de trabajo intergeneracional, de fomento de la participación, de aspectos de la salud, deportivos y de ocio. Se trata de un programa pionero a nivel nacional en la atención y cuidado de los mayores que ha obtenido numerosos reconocimientos a nivel estatal, regional e insular.

Ansina nació con el convencimiento de cubrir **una necesidad solicitada por los mayores** para no sentirse desplazados por una sociedad cada vez más cambiante e individualista, con la convicción de que se puede vivir el envejecimiento de manera activa. El **valor añadido del programa se basa en su diseño ya que cuenta con la especificidad de cada asociación y la idiosincrasia del territorio creando actividades de interés para cada uno/a de los usuarios, siendo protagonistas del mismo**. Ser mayor es una etapa más de la vida y las políticas desarrolladas deben afrontar diferentes problemáticas que cubran las demandas de bienestar, participación, autonomía, formación y empoderamiento a lo largo de toda la vida; siempre desde la perspectiva de que son parte de la sociedad y pueden aportar a ella. Afortunadamente, nuestra esperanza de vida ha ido aumentando en los últimos años, a lo que hay que añadir que somos una población más sana, preocupada por la alimentación, por tener una vida activa y practicar deporte y por disponer una avanzada medicación y servicios sanitarios.

Ansina, en definitiva, es una estrategia que desarrolla un modelo para la prevención de la dependencia basado en una atención centrada en la persona, que promueve su autonomía y prioriza sus preferencias, además de suponer la mejor forma de entender el envejecimiento activo.

El éxito de Ansina es indudable y la respuesta de las personas mayores en la ejecución de cada una de las acciones que se realizan, así lo confirma. Las actividades y acciones que desarrolla Ansina se desarrollan en unos 230 colectivos y centros, y llegan anualmente a unas 50.000 personas aproximadamente, de forma directa e indirecta, lo que supone un 36% de la población mayor de 65 años de Tenerife. En ese sentido, hay que señalar que muchas personas de este rango de edad están afectadas por enfermedades y patologías que a su vez son atendidas por el Cabildo a través de otras estrategias que desarrolla el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IAS) para los mayores dependientes y para los mayores que forman parte de los servicios de promoción de la autonomía formando, éstos tres ejes parte de la estrategia global para los mayores de Tenerife.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Los objetivos del programa Ansina aprobados y enriquecidos en las distintas estructuras de participación son:

- Garantizar el protagonismo y la participación activa de los mayores en la sociedad.
- Dinamizar las asociaciones y centros de mayores a través de actuaciones y talleres socioculturales.
- Fomentar la participación de las personas mayores en actuaciones de prevención y promoción de la salud.
- Potenciar los encuentros y convivencias de las personas mayores.
- Impulsar actuaciones deportivas, culturales, formativas, y de ocio de las personas mayores.
- Impulsar acciones que fomenten el voluntariado, el encuentro generacional y la transmisión de valores y saberes.
- Potenciar actuaciones en el mantenimiento de tradiciones y conocimiento del patrimonio y la cultura local.
- Impulsar proyectos específicos de intervención, dirigidos al colectivo de personas mayores.

Para cumplir dichos objetivos, se han creado una serie de proyectos innovadores que parten de la dinamización sociocultural en todos los municipios de Tenerife con diferentes actuaciones, desde culturales, deportivas, de ocio, con carácter intergeneracional, formativas y de impulso a la participación, así como, el desarrollo de actividades, talleres de prevención y promoción de la salud y, por último, acciones de voluntariado con Ansina Solidaria.

Ansina ha sido durante todos estos años un servicio público único que se ha mantenido gracias, no sólo al presupuesto anual del Cabildo de Tenerife, sino a todo el personal técnico de especialistas que día a día, año tras año, ha creído en esta iniciativa y ha puesto su alma y esfuerzo en nuestros mayores, atendiendo a miles de personas durante estas tres décadas. Sin ese conjunto de profesionales, nos referimos al equipo de trabajadores y trabajadoras, no se hubiesen logrado muchas de las menciones y reconocimientos recibidos, ni la Medalla de Oro de Canarias 2019 por ser la mejor iniciativa social que ha conseguido la participación de nuestros mayores en la vida comunitaria. Aunque, sin duda, el mejor reconocimiento que tiene es la satisfacción de los mayores que lo disfrutan.

El personal de Ansina está cualificado para el desarrollo de las diferentes actividades y el cumplimiento, con una alta calidad, de los objetivos planteados. Dicha labor fue reconocida por el Pleno del Cabildo de Tenerife el pasado 4 de octubre de 2019, donde se aprobó un acuerdo por unanimidad de los grupos políticos para la estabilidad de los profesionales de Ansina que recogía, entre otras cuestiones, “felicitar al personal por su perseverancia y entrega por las tres décadas del programa Ansina” e “instar al Cabildo a la continuidad del programa, dotándolo presupuestariamente de forma suficiente”.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Dicho acuerdo plenario suponía el mantenimiento de una plantilla de personas con un empleo estable para el mantenimiento de la calidad del servicio que ofrece Ansina. Sin embargo, el grupo de gobierno ha contravenido ese acuerdo y ha decidido eliminar el programa Ansina y, lo que es peor, dar por finalizada la relación laboral con todas las personas que forman parte del mismo. O lo que es lo mismo, despedir a 57 trabajadores y enviarlos al paro en una situación de crisis económica y social sin precedentes en la isla de Tenerife ocasionada por la pandemia del Covid-19. Asimismo, han anunciado un nuevo plan que, a día de hoy, sigue sin concretarse.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente ACUERDO:

1. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a mantener la actual plantilla que forma parte de Ansina en sus puestos de trabajo para que continúen desarrollando su labor subrogando, en su caso, sus contratos y respetando sus condiciones laborales actuales y sin que ello suponga ninguna merma de sus derechos.
2. Instar al Cabildo Insular de Tenerife a reforzar los programas de actuación de los mayores en general, dotándolos de más personal, respetando la igualdad de oportunidades en el acceso al mismo, con transparencia y objetividad y dentro del marco legal aplicable.
3. Instar al Gobierno de Canarias a velar por la protección del reconocimiento que en su momento otorgó, con la Medalla de Oro de Canarias, al programa Ansina, poniéndolo de nuevo en valor como modelo de programa de autonomía, cercanía y atención social para nuestros mayores.

En Candelaria, a 11 de Junio de 2020



Fdo.: Ángela Cruz Perera

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



sí se puede

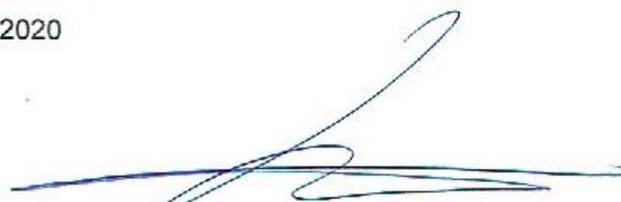
Enmienda a Moción de Coalición Canaria: Mantenimiento del Programa ANSINA y de los puestos de trabajo de los profesionales a él adscritos

María del Carmen Coello González, Concejala del Grupo Municipal Mixto y Portavoz de *Sí se puede* en Candelaria, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria la presente **Enmienda de Sustitución** para su debate y aprobación si procede. Por ello aportamos **dos acuerdos** que sustituirían al Acuerdo número 1 y número 2 de la moción presentada:

Acuerdo 1. Exigir al Cabildo que desarrolle un programa de mayores transversal, integral y consensuado con los Ayuntamientos, realizado por personal cualificado y profesionalizado, en el que se establezcan los controles rigurosos que impidan la utilización fraudulenta de estos fondos públicos con interés clientelar y electorista.

Acuerdo 2.- Exigir al Cabildo que abra una mesa de negociación entre el grupo de gobierno y el Comité de Empresa de IDECO para establecer una negociación en condiciones justas, y que se busquen soluciones necesarias para mantener el empleo a los/as trabajadores/as de ANSINA que cuenten con perfiles y trayectorias que los cualifiquen para el desempeño de sus funciones, excluyendo de las mismas al personal directivo.

En Candelaria, a 21 de Junio de 2020



Fdo: María del Carmen Coello González

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO (CC-PNC)

Votos a favor: 1:

1 de la concejal del Grupo Mixto, Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 6

4 de los concejales del Grupo Socialista: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Manuel Alberto González Pestano y Doña Margarita Eva Tendero Barroso.

1 del concejal del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González.

1 del concejal del Grupo Mixto: Don Pedro Manuel Pérez Viña (Cs)

JUNTA DE PORTAVOCES

Quedó oída

VOTACIÓN EN EL PLENO DE LA ENMIENDA DEL GRUPO MIXTO (SSP)

Votos a favor: 1

1 de la concejal del Grupo Mixto (SSP), Doña María del Carmen Coello González.

Votos en contra: 13

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y Don Pedro Manuel Pérez Viña (Cs).

Abstenciones: 3

3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO (CC-PNC)

Votos a favor: 4.

3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 concejala del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC)

Votos en contra: 13:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

2 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP) y Don Pedro Manuel Pérez Viña (Cs). Abstenciones: 0.

Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



ACUERDO DEL PLENO

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la LBRL, introducido por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, se celebra de forma telemática por la crisis sanitaria del COVID-19. Se requiere preparar el Salón de Plenos con las medidas sanitarias correspondientes para los concejales, personal y público lo que se realizará para el pleno de julio)

Desestimar la moción del Grupo Mixto (CC-PNC) por Registro Electrónico 524/2020, de 12 de junio de 2020 para el mantenimiento del programa Ansina y de los puestos de trabajo de los profesionales a él adscritos y desestimar la enmienda a la misma del Grupo Mixto (SSP).



10.- Expediente 4448/2020. Moción del Grupo Mixto con nº de Registro de entrada (2020-E-RE-573) de fecha 16 de junio de 2020 sobre la creación de una herramienta que permita crear una sinergia entre la Corporación municipal y el sector comercial en Candelaria.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

Ciudadanos Candelaria

MOCIÓN SOBRE LA CREACION DE UNA HERRAMIENTA QUE PERMITA CREAR UNA SINERGIA ENTRE LA COORPORACION MUNICIPAL Y EL SECTOR COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Don PEDRO PÉREZ VIÑA, Concejal del Grupo Mixto Municipal y portavoz de Ciudadanos Candelaria, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico Municipal, viene a formular ante el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para su aprobación la presente **MOCIÓN** en base a la siguiente

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Candelaria sin duda es el municipio mas atractivo de Tenerife, por diversas razones que nos diferencian y le dan un plus.

Tenemos costa, montaña, playas, agricultura, pesca y ganadería. Contamos con la mayor representación de la religión católica que elige nuestra ciudad para habitar en ella, compartir el mismo nombre, como es la Virgen de Candelaria, Patrona de Canarias y que nos coloca en el foco de todos. Turistas locales, nacionales y extranjeros.

Todas estas razones son suficientes para hacer de nuestro municipio el mas visitado, y debemos sentirnos orgullosos de ello. Pero también es una oportunidad que tenemos que aprovechar y sacarle el mayor de los rendimientos. El ayuntamiento y su gobierno debe ser el canalizador de esas oportunidades.

En todo ese entorno , se encuentra nuestro comercio, desde el mas pequeño local hasta el mas grande, prestando todos los servicios que nuestros vecinos y visitantes demandan, esto debe hacernos entender que el pequeño comercio en candelaria es mucho mas que economía local.

Es el encargado de la vertebración de nuestro territorio y la mejora de la calidad de vida.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Es el encargado de generar puestos de trabajo para nuestros vecinos, y de dar a nuestros mayores un servicio cercano

Apoyar al pequeño comercio es darle vida a nuestra ciudad y a nuestro municipio. Debería ser de obligado cumplimiento para los gobernantes proteger a los autónomos que deciden emprender, sirviendo de vehículo económico a las demás actividades que se desarrollan dentro de nuestra economía. Los agricultores, los ganaderos y pescadores, ayudándoles a potenciar su esfuerzo en un resultado común.

Es necesaria una acción conjunta para que el pequeño comercio encuentre en las administraciones su mayor defensor, su mejor socio, la mano de la que caminar acompañado para llegar más lejos, juntos seremos más fuertes y llegaremos a tenderle esa mano a más gente.

El objetivo conseguir un comercio efectivo, productivo y ejemplar, que haga mas aun destacable nuestro municipio, no solo por lo que lo caracteriza sino también por el trabajo, unidad e integracion con el medio de nuestros empresarios.

PROPONEMOS:

La creación de un instrumento operativo que permita crear una sinergia entre la corporación municipal y el sector comercial agilizando burocracias.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Este instrumento estará constituido por los técnicos del ayuntamiento que tengan que resolver en cada momento las demandas del sector y su función será la siguiente: 1.- Detectar y resolver los problemas que tengan los comercios en sus trámites legales con el ayuntamiento: licencias de apertura, permisos de ocupación de espacio público, como terrazas, ayudas y subvenciones. En una asistencia presencial y de asesoramiento in situ, dándole soluciones inmediatas. En todo momento sera un asesoramiento a petición del interesado bajo una cita concertada con el mismo.

2.-Reforzar la promoción del comercio de candelaria por toda la isla, resaltando sus atractivos cara a atraer el turismo local, en ferias insulares y municipales, y publicidad directa en lugares de gran afluencia de potenciales visitantes por ejemplo aeropuertos y puertos.

3.-El desarrollo de cuantas acciones sean de interés para el desarrollo económico, con especial énfasis en el desarrollo social con la formación y creación de empleo para los demandantes prioritariamente de nuestro municipio, incentivando y reconociendo a las empresas que promuevan y acrediten la igualdad laboral, con una placa identificativa y otras incentivos otorgados por el ayuntamiento.

6.-Crear una confluencia de información con un registro, segmentado por actividades con los profesionales de cada sector de nuestro municipio para poder suplir una posible demanda en el servicio que nuestro comercio requiere y así lograr una retroalimentación económica dentro de nuestro ámbito comercial .

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Estos servicios pueden ser entre otros. Asistencia de asesoría laboral y económica, servicios de seguridad y calidad alimentaria, servicios de control de plagas, APPCC, electricidad, fontanería, técnicos de frío, albañiles, pintores, limpieza de escaparates y decoración etc. Gestionando un servicio económico, de calidad y que cumpla con la legislación vigente.

En Candelaria a 15 de Mayo de 2020

Pedro Perez Viña

CONCEJAL CS CANDELARIA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P. Y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

Votos a favor: 0.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 7.

4 de los concejales del Grupo Socialista: Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña María del Carmen Clemente Díaz.
1 del concejal del Grupo Popular, Don Juan Miguel Olivera González.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



2 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP) y Doña Ángela Cruz Perera (CC-PNC).

JUNTA DE PORTAVOCES

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: La unanimidad de los 18 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez China, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

3 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP), D^a Ángela Cruz Perera (CC-PNC) y D. Pedro Manuel Pérez Viña (Cs), Don José Fernando Gómez Martín (VxC).

ACUERDO DEL PLENO

(De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la LBRL, introducido por el Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, se celebra de forma telemática por la crisis sanitaria del COVID-19. Se requiere preparar el Salón de Plenos con las medidas sanitarias correspondientes para los concejales, personal y público lo que se realizará para el pleno de julio)

.....

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Aprobar la moción del Grupo Mixto con nº de Registro de entrada (2020-E-RE- 573) de fecha 16 de junio de 2020 sobre la creación de una herramienta que permita crear una sinergia entre la Corporación municipal y el sector comercial en Candelaria:

Ciudadanos Candelaria

MOCIÓN SOBRE LA CREACION DE UNA HERRAMIENTA QUE PERMITA CREAR UNA SINERGIA ENTRE LA COORPORACION MUNICIPAL Y EL SECTOR COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Don PEDRO PÉREZ VIÑA, Concejal del Grupo Mixto Municipal y portavoz de Ciudadanos Candelaria, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Orgánico Municipal, viene a formular ante el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para su aprobación la presente **MOCIÓN** en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Candelaria sin duda es el municipio mas atractivo de Tenerife, por diversas razones que nos diferencian y le dan un plus.

Tenemos costa, montaña, playas, agricultura, pesca y ganadería. Contamos con la mayor representación de la religión católica que elige nuestra ciudad para habitar en ella, compartir el mismo nombre, como es la Virgen de Candelaria, Patrona de Canarias y que nos coloca en el foco de todos. Turistas locales, nacionales y extranjeros.

Todas estas razones son suficientes para hacer de nuestro municipio el mas visitado, y debemos sentirnos orgullosos de ello. Pero también es una oportunidad que tenemos que aprovechar y sacarle el mayor de los rendimientos. El ayuntamiento y su gobierno debe ser el canalizador de esas oportunidades.

En todo ese entorno , se encuentra nuestro comercio, desde el mas pequeño local hasta el mas grande, prestando todos los servicios que nuestros vecinos y visitantes demandan, esto debe hacernos entender que el pequeño comercio en candelaria es mucho mas que economía local.

Es el encargado de la vertebración de nuestro territorio y la mejora de la calidad de vida.

Es el encargado de generar puestos de trabajo para nuestros vecinos, y de dar a nuestros mayores un servicio cercano

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



Apoyar al pequeño comercio es darle vida a nuestra ciudad y a nuestro municipio. Debería ser de obligado cumplimiento para los gobernantes proteger a los autónomos que deciden emprender, sirviendo de vehículo económico a las demás actividades que se desarrollan dentro de nuestra economía. Los agricultores, los ganaderos y pescadores, ayudándoles a potenciar su esfuerzo en un resultado común.

Es necesaria una acción conjunta para que el pequeño comercio encuentre en las administraciones su mayor defensor, su mejor socio, la mano de la que caminar acompañado para llegar más lejos, juntos seremos más fuertes y llegaremos a tenderle esa mano a más gente.

El objetivo conseguir un comercio efectivo, productivo y ejemplar, que haga más aun destacable nuestro municipio, no solo por lo que lo caracteriza sino también por el trabajo, unidad e integración con el medio de nuestros empresarios.

PROPONEMOS:

La creación de un instrumento operativo que permita crear una sinergia entre la corporación municipal y el sector comercial agilizando burocracias.

Este instrumento estará constituido por los técnicos del ayuntamiento que tengan que resolver en cada momento las demandas del sector y su función será la siguiente: 1.- Detectar y resolver los problemas que tengan los comercios en sus trámites legales con el ayuntamiento: licencias de apertura, permisos de ocupación de espacio público, como terrazas, ayudas y

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



subvenciones. En una asistencia presencial y de asesoramiento in situ, dándole soluciones inmediatas. En todo momento sera un asesoramiento a petición del interesado bajo una cita concertada con el mismo.

2.-Reforzar la promoción del comercio de candelaria por toda la isla, resaltando sus atractivos cara a atraer el turismo local, en ferias insulares y municipales, y publicidad directa en lugares de gran afluencia de potenciales visitantes por ejemplo aeropuertos y puertos.

3.-El desarrollo de cuantas acciones sean de interés para el desarrollo económico, con especial énfasis en el desarrollo social con la formación y creación de empleo para los demandantes prioritariamente de nuestro municipio, incentivando y reconociendo a las empresas que promuevan y acrediten la igualdad laboral, con una placa identificativa y otras incentivos otorgados por el ayuntamiento.

6.-Crear una confluencia de información con un registro, segmentado por actividades con los profesionales de cada sector de nuestro municipio para poder suplir una posible demanda en el servicio que nuestro comercio requiere y así lograr una retroalimentación económica dentro de nuestro ámbito comercial .

Estos servicios pueden ser entre otros. Asistencia de asesoría laboral y económica, servicios de seguridad y calidad alimentaria, servicios de control de plagas, APPCC, electricidad, fontanería, técnicos de frio, albañiles, pintores, limpieza de escaparates y decoración etc. Gestionando un servicio económico, de calidad y que cumpla con la legislación vigente.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



En Candelaria a 15 de Mayo de 2020

Pedro Perez Viña

CONCEJAL CS CANDELARIA

11.- Urgencias

No hubo

12.- ACTIVIDAD DE CONTROL Expediente 4384/2020. Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía y Concejales delegados desde la última sesión ordinaria.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es



B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

13.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

No hay.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

14.- Ruegos y preguntas.

Están en el debate íntegro que está grabado como videoconferencia en el expediente electrónico de Gestiona PLN/2020/7 y también está en el enlace de “youtube” siguiente:

<https://www.youtube.com/watch?v=j1jxXRhKrzU>

Se levanta la sesión a las 13:45 horas aproximadamente del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Hernández Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Avenida Constitución N° 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800.

www.candelaria.es

